

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//68.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1952 / 1954

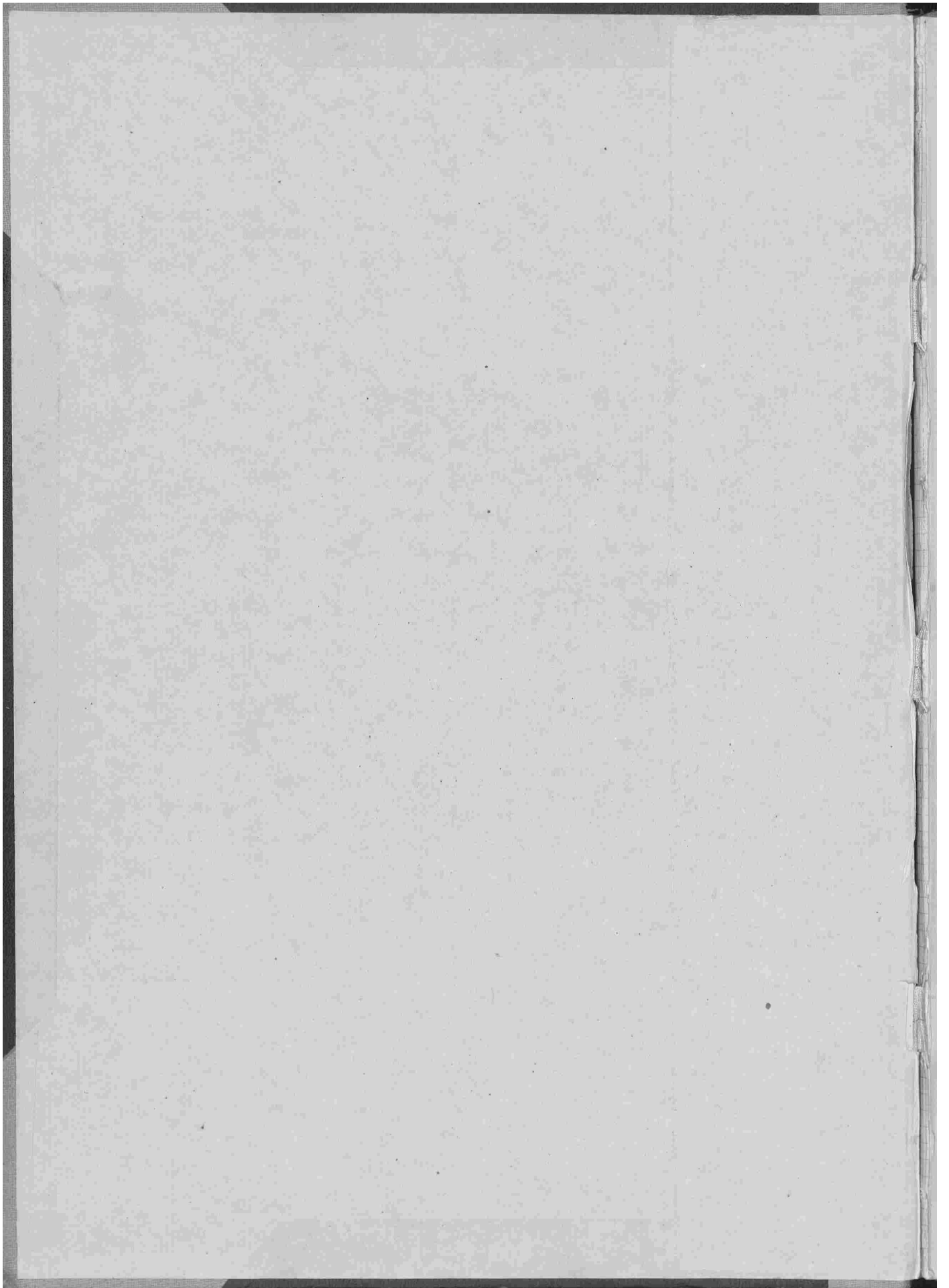
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 104 páginas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

21

PLENO ^M
ACTAS
Julio de 1952 a Marzo de
1954.



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or introductory paragraph.

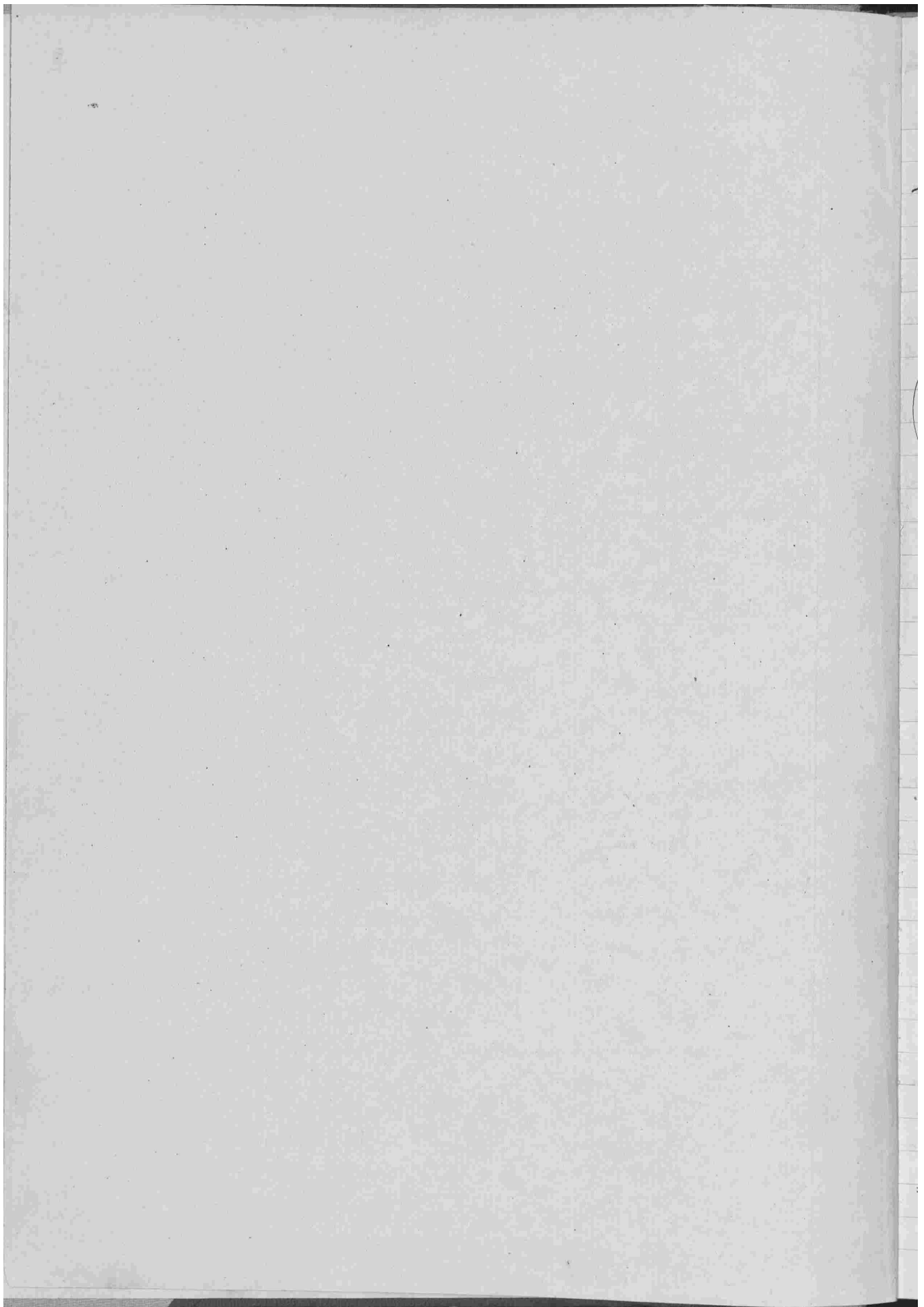
Second section of handwritten text, appearing as a distinct paragraph.

Third section of handwritten text, continuing the narrative or list.

Fourth section of handwritten text, showing further development of the content.

Fifth section of handwritten text, possibly a concluding paragraph or a list item.

Final section of handwritten text at the bottom of the page.





Diligencia de Decreto por la presente que en el día de la fecha que
da abierto este libro, con destino a las actas de las sesiones que cele-
bre el Ayuntamiento Pleno, el que consta de cincuenta y siete
hojas, rubricadas por el Sr. Alcalde y selladas con el de esta Cor-
poración Municipal; certifica =

Fregenal de la Sierra 15 de Julio de 1952 = cincuenta =

El Secretario.

Emilio Fuentes Orrego

Vº. 13º.

El Alcalde.



Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno
el día 15 de Julio de 1952.

Sres. asistentes.

Presidente.

- D. Manuel González Beruendo
 - " Nicasio Sanz Sáez.
 - " Antonio Morales Villa.
 - " Francisco Carmona Giménez.
 - " José Hermoso Díez.
 - " Juan Chaparro Vela.
 - " Manuel Gómez González
 - " Antonio León Moreno.
 - " Gladis Pardo Sainregui.
 - " Eloy Díaz Baragán.
 - " Celerino Rogales Freixente.
 - " José Porriño Grande.
 - " Jaime Sánchez Somoano.
- Interventor accit.
- " Antonio Rodríguez Chamorro.
- Secretario.
- " Emilio Fuentes Orrego.

En Fregenal de la Sierra, a quince
de Julio de mil novecientos cincuenta
y dos, siendo las veinte horas, se reu-
nieron en el Salón de Sesiones de sus Sa-
las Consistoriales los Señores que al
margen se expresan, presididos por el
Sr. Alcalde, Don Manuel González Ber-
ruendo, al objeto de celebrar esta sesión
pública extraordinaria, en primera convo-
catoria, para la que habían sido pre-
viamente citados. Abierto el acto y da-
da lectura de la anterior, fué aproba-
da por unanimidad, previniendo el in-
fraz escrito Secretario a los Sres. asistentes de
la obligación que tienen de firmarla u-
na vez transcrita al libro.

Seguidamente por la Presidencia se
manifestó que con fecha de ayer se
había verificado la Recepción provisio-
nal del Grupo de Veinticinco Viviendas protegidas consti-
do en esta población conforme se hace constar en el acta

extendida al efecto, que leída por el infrascripto secretario es del tenor siguiente:

"En la Ciudad de fregeal de la Sierra, (Badajoz) el catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en el grupo de Veinticinco Viviendas protegidas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Fournales Bermudez, don Alejandro Herrera Ayllón, Arquitecto Director de las Obras y Subdelegado del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Huelva, ejerciendo también esta misma función en fregeal de la Sierra, y D. Egidio de Sauti Cristini, Director Técnico de la Empresa Constructora, Hierro y Hormigón, S. A. = Proceden a examinar detenidamente cada una de las Veinticinco Viviendas, así como las obras de urbanización a la vista del Proyecto y Pliego de condiciones, encontrándolas en un todo conformes a los mismos, haciendo constar que se encuentran completamente terminadas todas las obras comprendidas en el Proyecto, y además la línea general de fluido eléctrico, con las abometrias a todas las viviendas, con contadores y la línea de alumbrado público con sus faros; obras que no están comprendidas en el Proyecto y de las que se solicita el correspondiente adicional. = No está construida por el contrario la traida de agua, desde la conducción de la fuente Anira, hasta la fuente de la Plaza del Grupo de Viviendas, para lo cual también se presenta un Presupuesto adicional. En vista de lo cual, se acuerda formalizar el Acta de Recepción provisional de la obra, y someterla a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, en cuyo momento comenzará a contar el plazo de garantía. = Y para que así conste, lo firman por suaduplicado en la fecha y lugar arriba indicado. M. Fournales. = Alejandro Herrera. = E. de Sauti. = Rubrica dos. = Está el sello de la Alcaldía."

Terminada la lectura, por el Sr. Presidente, se manifestó que, a su juicio, procedía solicitar, digo aprobar -



la revisión de precios y Adicionales del Grupo de Viviendas indicado, construido por este Ayuntamiento con la colaboración del J. R. V., para lo cual debían examinarse los documentos presentados por el Sr. Arquitecto Director de las Obras, D. Alejandro Ferrero Syllón que se encontraban sobre la mesa. Leídos estos, de la memoria y demás resulta que las alteraciones de precios y la repercusión automática en los de la obra, han motivado un aumento del importe total de las obras, que incluido el valor de los terrenos, asciende a 1.425.168,14 pesetas, siendo el presupuesto adicional que se remite al J. R. V. para su aprobación y concesión de créditos 524.050,68 pesetas.



La cantidad que por este concepto ha de percibir el Ayuntamiento es la siguiente, según dictamen del Arquitecto:

| | |
|--|----------------------------|
| Como prima a fondo perdido: | 104.810.14 p ^{ts} |
| Como anticipo sin interés: | 209.620.27. |
| Y como préstamo del Banco de Crédito Local - | |
| o ampliación del propio Instituto | 125.772.16 |
| <u>Total.</u> | <u>440.202.57</u> |
| Debe aportar el Ayuntamiento como 10% | 52.405.07 |
| Y como prestación personal, el 6% | 31.448.04 |
| Recibirá de los futuros propietarios en el acto de la entrega de las Viviendas el 11% de su importe (6% de prestación personal y 5% mitad del 10% de aportación municipal) ó sean las siguientes cantidades: | |
| Diez viviendas de 3 dormitorios, a 6.513.26 ptas una: | 65.132.60. |
| Quince viviendas de 2 dormitorios, a 6.094.05 ptas una: | 91.410.75. |
| <u>Suma.</u> | <u>156.543.35.</u> |

Las cuotas de los usuarios están calculadas, de modo que, con el importe de las cuotas el Ayuntamiento amortice los créditos que él haya recibido. Estas cuotas son:

- Viviendas de tres dormitorios: ... 110.15 ptas. mes.
- Id. de dos dormitorios: ... 103.05 " "

Visto el resultado de los documentos examinados, se acordó,

por unanimidad, aprobar la recepción provisional de la obra y someterla a la aprobación del J. N. T., a cuyo efecto se remitirá la oportuna instancia con los documentos entregados en este Ayuntamiento a tal fin, y certificación literal de la presente acta.

Igualmente, se acordó, a propuesta de la Presidencia, conceder un voto de gracias al Sr. Arquitecto Director de las Obras, D. Alejandro Herrero Ayllón y a la Empresa constructora "Hierro y Hormigón, S. L." por su interés en terminarla no obstante las enormes dificultades surgidas desde que aquellas comenzaron; y que se solicite del H. Mo. Sr. Director General del J. N. T. autorización para la ocupación de las Casas por los usuarios, lo antes posible, por ser este el deseo natural de los mismos y también de la Corporación Municipal.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas vearenta y cinco minutos, de que certifica.











Se.



sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el dia 16 de Agosto de 1959.

Presidentes

D. Manuel Gonzalez Bermejo

Concejales

- " Mariano Luis Lizaso.
- " Antonio Morales Dilla.
- " Francisco Camacho Jimenez.
- " Jose Bernabe Diaz.
- " Juan Chaparro Dela.
- " Manuel Gomez Gonzalez.
- " Blasio Bardo Hameggi.
- " Jose Domingo Gonzalez.
- " Blasio Diaz Baragan.
- " Beltramo Gopales Lopezito.
- " Antonio Lopez Planto.
- " Jaime Sanchez Gonzalez.

Interventor actual

Antonio Rodriguez Chamorro

Secretario

Benito Cuertes Orejo

En la ciudad de General de la Sierra, a diez y seis de Agosto del mil novecientos cincuenta y dos, siendo las veintuna horas, se reunieron en el salon de sesiones de estas Cabals Constitucionales los hec. Concejales que al llamar se expresan y suscribieron, y que son la totalidad de los que integran la Corporacion Municipal, presidido por el h. Alcal. de Don Manuel Gonzalez Bermejo, y presentes el Interventor accidental y el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar esta sesion publica extraordinaria para la que habian sido previamente citados.

Alido el acto y dada lectura del borrador del acta de la sesion anterior, fue aprobado, requiriendo el infrascrito Secretario a los hec. Concejales para que en el termino de ocho dias, cohesionan a firmar el acta con forme previeren las disposiciones vigentes.

A continuacion se manifesto por la Presidencia que, como a todos los hec. Concejales presentes constaba por las oportunas cédulas de convocatoria el objeto de la sesion era: "Estudio del pliego de reparos formulado por el H. Sr. Delegado de Hacienda, contra el presupuesto extraordinario de liquidacion de Deudas, y de la propuesta que hace la Comision de Hacienda, con respecto a dicho presupuesto."

El infrascrito Secretario, por orden de la Presidencia distribua al pliego de reparos mencionados, a los documentos interesados en el mismo, a los informes emitidos por Intervencion y por Secretaria, a ciertos documentos se van al expediente. A la Comision de Hacienda, y, por ultimo, a la memoria financiera suscita por la Comision de Hacienda, en la que figura la propuesta con respecto a las condiciones en que se estima debe

quedar el mencionado presupuesto extraordinario de liquidación de deudas.

Abierta discusión sobre los documentos expresados, que fue tan amplia como lo estimó pertinente la Presidencia, y en la que hicieron uso de la palabra todos los señ. presentes; oídos los informes y aclaraciones verbales hechas por el h. Presidente de la Comisión de Hacienda, el h. Interventor accidental, el h. Secretario, se acordó, por unanimidad, aprobar en todas sus partes la Memoria financiera y propuesta hecha por la Comisión de Hacienda, acordándose, igualmente, formular nuevas relaciones del Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, para mayor claridad del mismo, y cifrarlo, por Capítulos, en la forma siguiente:

| Capítulos. | Conceptos. | Composiciones. Repetos. |
|------------|------------|----------------------------|
|------------|------------|----------------------------|

Parte de gastos.

| | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| 3.º | Obligaciones pendientes de pago. | 198.858'05. |
| 4.º | Dotaciones | 2.089'95. |
| <u>Suma el presupuesto de gastos</u> | | <u>200.948'00.</u> |

Parte de Ingresos.

| | | |
|--|--|--------------------|
| 4.º | Creditos pendientes de cobro de 1.950 y anteriores | 115.301'67. |
| 6.º | Operaciones de credito | 85.646'33. |
| <u>Suma el presupuesto de Ingresos</u> | | <u>200.948'00.</u> |

— Resumen —

| | |
|--|--------------------|
| Suma el presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, en su parte de gastos | 200.948'00 |
| Suma el mismo Presupuesto en su parte de ingresos. | <u>200.948'00.</u> |

Diferencia: Deficit o superavit

0'00

Se acordó arribar facultad a la Presidencia para que en representación de este Ayuntamiento gestione la operación de credito necesaria para cubrir la parte que forma en ingresos con tal denominación y las operaciones de cobro.



ria, con una entidad bancaria de crédito, en las condiciones que se propone en la memoria financiera de la Comisión de Hacienda, que se dé cumplimiento a lo prevenido en los artículos 642 y 644 de la Ley de Régimen Local.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, de orden de la Presidencia, a las veintiocho horas, de que certifico.

Manuel G. Vela
José Hermoso *Antonio León*

Manuel G. Vela *Cefeino Rogales*
Hermoso
Eloy Díaz

Juan Aguayo
Antonio León *Buñiguent*



Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1952.

Sres. asistentes.

Presidente.

D. Manuel Gourel Bermejo.

Concejales.

- " Micasio Llan Llanos.
- " Antonio M Corales Villa.
- " Fran. Carmona Simina.
- " José Hermoso Díaz.
- " Manuel Gourel Gourel.
- " Cefeino Rogales Bepósito.
- " Glordio Pardo Fairéqui.
- " Eloy Díaz Banagan.
- " Subu Elapano Vela.
- " José Porras Graudo.
- " Jaime Sánchez Lemosau.
- " Antonio León Maucito.

En la Ciudad de Frequal de la Siena a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribirán, presidiendo por el Sr. Alcalde don Manuel Gourel Bermejo, al objeto de celebrar la reunión ordinaria correspondiente al tercer trimestre del año actual: Abierto el acto y dada lectura del borrador de la autenta fue aprobado, advirtiendo el infrascrito Secretario a los Sres. asistentes la obligación que tienen de firmar el acta, una vez transcrita al libro correspondiente.

Seguidamente, de orden de la Presidencia, fueron leídos por el infrascrito los acuerdos

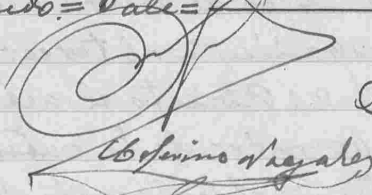
Interventor asistido:
D. Ant^o. Rodriguez Chaurino,
Secretario.
" Emilio Fuentes Orrego,

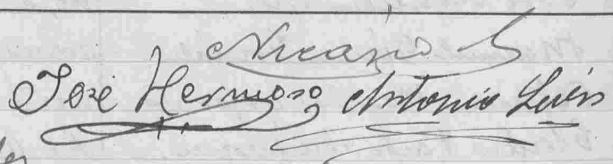
adoptados por la Comision Municipal Penamun-
durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre co-
miante, todos los cuales se contraen dentro de la
competencia de este Organismo, de lo que que-
dan autorizados los D^{os}. Concejales, ratificandolos.

Acto continuo y tambien de orden de la Presidencia fue
leido un escrito dirigido a la misma por el vecino Lopez Her-
Villa, en el que solicita se haga por el Ayuntamiento la con-
cesion administrativa para el aprovechamiento de las aguas
residuales del Matadero Municipal, fuente publica del
mismo nombre y fuente o pilar de la Fontanilla, con las
limitaciones que la Corporacion Municipal estime oportuno,
autorizandole para realizar por su cuenta las obras nec-
sarias, y sin que dicho aprovechamiento perturbe el disfru-
te de otros usuarios en la forma que por costumbre o concesion
lo vieren haciendo. Abierta discusion sobre el particular, se acor-
do, por unanimidad, pasar dicho escrito a la Comision de Co-
nsejo, para su estudio e informe.

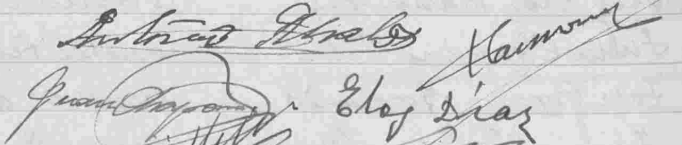
Finalmente, se acordó dar por terminada la reunion
ordinaria correspondiente al presente trimestre, en conside-
racion a no haber asuntos pendientes que sean de la com-
petencia del Ayuntamiento Pleno.

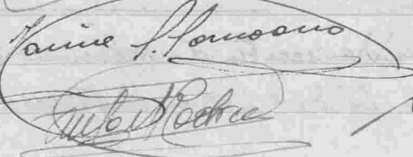
Y no siendo otro el objeto de la sesion, fue levantada,
de orden de la Presidencia, siendo las veintinueve horas y diez
minutos, de que certifico. = Sobre-raspado = D. Manuel Godínez
13 er mundo = Vale =

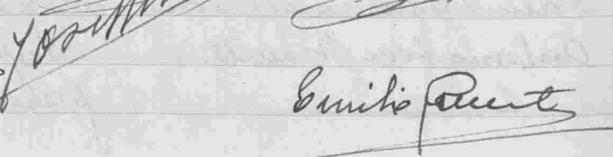

Celso Aguado


Jose Hermoso


Juan Antonio


Antonio


Juan


Emilio Fuentes



Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Plego el día

29 de Noviembre de 1952.

Sres. asistentes:

Presidente
D. Manuel González Bermudo.

Concejales

" Narciso Luis Lázaro.

" Antonio Morales Villa.

" Francisco Carmona Jimeno.

" José Hermoso Díaz.

" Juan Chaparro Vela.

" Manuel Gómez González.

" Eladio Bardo Sanregui.

" José Domingo Granados.

" Eloy Díaz Barragán.

" Celerino Nogales Expósito.

" Antonio León Manito.

Interventor acael

" Aul^o Rodríguez Chamorro

Secretario

" Emilio Fuentes Orrego.

En la ciudad de Plego de la Sierra, siendo las veintinueve horas del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, los señores que al margen se expresan y suscribirán, presididos por el Sr. Alcalde D. Manuel González Bermudo, al objeto de celebrar esta Sesión pública extraordinaria, para la que habían sido previamente citados. Abierto el acto y dada lectura del borrador de la anterior, fue aprobado, advirtiéndose el infrascripto Secretario a los Sres. concurrentes de la obligación que tienen de concurrir a firmar el acta, una vez transcrita al libro correspondiente.

Seguidamente se manifestó por la Presidencia que uno de los objetos de la sesión era aprobar, si procediere, las Ordenanzas fiscales para la recaudación de las exacciones municipales; y examinados a continuación los proyectos de las mismas, formados por la Comisión de Hacienda, se acordó, por unanimidad, la aprobación de las siguientes:

Easa de administración de documentos; Emble municipal; Reconocimiento sanitario de reses; Concesión de placas y otros distintivos; Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos y bebidas; Vigilancia de establecimientos, espectáculos, etc; licencias para construcciones y derribos; licencias para apertura de establecimientos; inspección de calderas de vapor, motores, etc; servicios de desinfección; servicio de matadero; Mercado de abastos; Servicio de alcantarillado; Servicio de Cementerio; Suministro de agua a particulares; Instalaciones, conservación y reparación del servicio de aguas; saca de arenas, piedra y tierras; desague en la vía pública ó terrenos del común; ocupación del suelo, subsuelo ó suelo de la vía pública; apertura de zanjas y cali

catas, etc; Ocupación de la vía pública con materiales ó escom-
 bros; Vallas, punitales, andamios etc, en la vía pública; entrada
 de carrajes; Zoldos, marquesinas, miradores, balcones, etc; Ve-
 ladores y sillas; y Tribunas en la vía pública; Fiestas y puestos
 de refrescos; Puestos, barracas, etc, de feria; Parada de carra-
 jes y coches; licencias para ventas callejeras y ambulantes; esca-
 parates, muestros, letreros, etc; Rodaje ó arrastre por la vía pú-
 blica; Tránsito de animales domésticos por la vía pública; Descar-
 ga de mercancías en la vía pública; participación de los ingresos
 brutos de las Empresas explotadoras de servicios públicos; Contribu-
 ciones especiales (alcantarillado, pavimentación, etc); Arbitrio con
 fin no fiscal sobre consumiciones, en cafes, bares, etc; arbitrio
 con fin no fiscal sobre casas no saneadas; arbitrio con fin no
 fiscal sobre edificios enclavado, en zonas urbanizadas, cuyas aceras no
 las tengan constituidas; Contribuciones y consumos, tarifa 5ª; impus-
 tos sobre vinos y cidras; Recargo Municipal sobre la Contribución
 Industrial y de Comercio; Recargo al consumo de gas y electri-
 cidad; Recargo sobre la Contribución de Utilidades de la riqueza
 inmobiliaria; Arbitrio sobre casinos y Circulos de Recreo; arbitrio so-
 bre Carrajes, caballerías de lujo y velocipedos; Arbitrio sobre solares
 sin edificar; arbitrio al incremento del valor de los terrenos; arbitrios
 sobre carnes frescas, saladas y adobadas y prestación personal, arbi-
 trios sobre bebidas espirituosas, alcoholes y perfumeria, y Arbitrios so-
 bre pescados y mariscos finos. Del mismo modo, se acordó soli-
 citar de la Delegación de Hacienda de la provincia autorización pa-
 ra prescindir de las exacciones no incluidas en las Ordenanzas, -
 anteriormente relacionadas por darse la circunstancia de ser im-
 productivas para el erario municipal, en atención a no existir
 objeto de gravamen en este término.

A continuación, se expuso por la Presidencia, que despues de
 un detenido estudio, acerca de la administración y recaudación
 de los recursos municipales, y de haber oido el informe del Señor
 Interventor de fondos, estimaba que había de resultar beneficioso
 para los intereses del Ayuntamiento que los que se relacionan
 fueren recaudados por el sistema de gestión afianzada, con sujeci-



dón a lo dispuesto en el arto 706 de la ley de Regimen Local, de 16 de Diciembre de 1.950 y asi lo proponia a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

- 1.º Derechos por reconocimiento sanitario de reses, que se destinan al Matadero municipal para el consumo público ó las sacrificadas para el consumo particular, a domicilio ó en el campo.
- 2.º Por inspección y reconocimiento sanitario de alimentos y bebidas.
3. Vigilancia de establecimientos y espectáculos.
4. Licencias para construcción y derritos.
5. Idem. para apertura de establecimientos.
6. Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc.
7. Servicios de desinfección.
8. Servicios de Matadero.
9. Mercado de Abastos (puestos en la Plaza y exterior)
10. Servicios de alcantarillado.
11. Suministro de agua a particulares.
12. Saca de arenas, piedra y otros materiales de construcción.
13. Desague en vías públicas ó terrenos del común.
14. Apertura de zanjas, calicatas, etc.
15. Ocupación, con materiales ó escombros, de la vía pública.
16. Vallas, puntales, aspillas y andamios, en la vía pública.
17. Entrada de carnajes.-
18. Boldos, marquesinas, rejas y balcones, etc.
19. Teladores y sillas.
20. Sillas y tribunas.
21. Kioscos y puestos de refresco.
22. Puestos, barracas de feria, etc.
23. Entrada ó situado de carnajes y coches de tracción mecánica en la vía pública.
24. Licencias para ventas callejeras y ambulantes.
25. Escaparates, muestras, letreros, carteles, etc.
26. Rodaje ó arrastre por las vías públicas.
27. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.
28. Inspección de mercancías en la vía pública.
29. Participación en los ingresos brutos de las empresas explotadoras

de servicios públicos.

- 30 Contribuciones especiales, alcantarillado, pavimento, etc.
- 31 Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafes, bares, etc.
- 32 Idem. Idem. sobre casas no saneadas.
- 33 Idem. Idem. sobre edificios enclavados en zonas urbanizadas, cuyas alcantarillas no las tengan construidas.
- 34 Impuesto s/ el 0.05 litro vinos corrientes.
- 35 Arbitrio s/ casinos y Circulos de recreo.
- 36 Id. sobre carnafes, caballerías de lujo, velocipedos.
- 37 Id. sobre solares sin edificar.
- 38 Id. sobre incremento del valor de los terrenos.
- 39 Id. sobre bebidas, alcoholes y perfumería
- 40 Id. sobre carnes frescas, saladas, etc.
- 41 Id. sobre pescados y mariscos finos.
- 42 Abastecimiento personal y de transporte.

Requerido por la Presidencia, el Sr. Interrentor accidental de fondos, D. Antonio Rodriguez Chamorro, que asiste a la Sesión, para que emitiese el informe prevenido en el arto 306 de la Ley de Régimen local, antes citado, por el mismo se hizo constar: Que, en efecto, estimaba que los recursos relacionados habrían de producir mayores rendimientos, haciéndolos efectivos por el sistema indicado, de gestión afianzada, basando su parecer en la experiencia de los últimos años.

Abierta discusión sobre el particular se acordó, por unanimidad, aprobar la proposición de la Presidencia y, en consecuencia, que para el nombramiento de Gestor con afianzamiento, se anuncie el oportuno concurso con sujeción a las siguientes condiciones:

- 12 La cantidad mínima que el Gestor, há de ingresar en la Caja Municipal, por la recaudación de las exacciones anteriormente expresadas será la de cuatrocientas setenta y seis mil treinta pesetas anuales, correspondientes a ^{diez} diez y nueve mil siete pesetas y cincuenta centimos trimestrales, siendo obligación del Gestor ingresarlas en los diez primeros días naturales del mes siguiente al en que expiren los trimestres. Incumplirán en el cuatro

0/0

por ciento de recargo de mora, las sumas que no fueran ingresadas en Caja, dentro de los diez días primeros de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. -

2^a Los periodos de recaudación voluntaria y ejecutiva serán los establecidos en el Estatuto de recaudación, de 29 de diciembre de 1948, entendiéndose, por tanto, que al finalizar el día diez del tercer mes de cada trimestre, se suspenderá el cobro de los valores correspondientes al mismo, y a partir del día once del mismo mes los recibos no realizados se sujetarán al procedimiento ejecutivo, conforme al artº 68 de expresado Estatuto.

3^a El premio de cobranza, será el diez por ciento de la recaudación hasta llegar a la cantidad mínima garantizada, que percibirá el Gestor, mediante libramiento, al hacer efectivas en depositaria, las cantidades indicadas en la condición primera teniendo la obligación de ingresar dichas cantidades en su totalidad; y el cuarenta por ciento en las cantidades que excedan de la mínima afianzada, por la mejora de recaudación, percibiendo el Ayuntamiento el sesenta por ciento restante.

En las cantidades que recaude en periodo ejecutivo cobrará el cinco y el diez por ciento, respectivamente, según las haga efectivas en primero ó segundo grado de apremio, sin perjuicio de las dietas y costas que devenguen los descubiertos decretados de apremio, que, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto mencionado.

4^a Para responder al cumplimiento de su gestión, el Gestor nombrado habrá de constituir una fianza de cincuenta mil pesetas, la que podrá ser de la naturaleza de cualquiera de las permitidas en derecho, ó mediante la formalización de una póliza de seguro de fianza personal, a favor de la administración municipal, en la "Compañía de Seguros de Crédito y Caución", autorizada para concertar estas operaciones por las disposiciones legales; dicha fianza habrá de constituirse dentro de los diez días siguientes al en que sea aprobado el convenio por la Corporación Municipal.

5^a Serán obligaciones generales del Gestor:

a) Llevar a efecto la recaudación de las exacciones objeto del convenio, con sujeción estricta a las ordenanzas municipales, que regulan la administración y cobranza de las mismas y a las Tarifas en vigor, sin que por ningún concepto puedan ser modificadas.

b) Ingresar dentro de los días expresados en la condición primera la cuarta parte de la cantidad mínima garantizada, así como el exceso de recaudación si lo hubiere.

c) Promover los expedientes de ocultación y defraudación de los actos sujetos a la obligación de contribuir, cuando las personas obligadas a ello intentasen eludirlos.

De las sanciones que se impongan a los ocultadores, defraudadores, en virtud de instrucción de expediente, se liquidará el cincuenta por ciento a favor del Gestor y el cincuenta por ciento restante ingresará en la caja municipal.

d) Dar conocimiento al Ayuntamiento del personal que nombre para la realización del servicio de gestión y de las faltas cometidas por el mismo que, reputándose graves, merecieren ser sancionadas, previa instrucción del oportuno expediente; y

e) Llevar una estadística de la recaudación que se vaya efectuando, como igualmente los libros y registros correspondientes a las distintas exacciones, en la forma que señale la Intervención municipal. Facilitará diariamente a la Intervención de fondos un parte de los ingresos que por los distintos conceptos obtenga, cuyo modelo será determinado libremente por el Señor Interventor.

6^a Serán derechos del Gestor:

a) Dirigir y organizar el servicio de administración, recaudación, inspección y vigilancia de las exacciones adjudicadas, bajo la fiscalización del Sr. Depositario de fondos, como representante del Excmo. Ayuntamiento.

b) El Gestor, en el ejercicio de las funciones que, bajo la oportuna concesión, le sean atribuidas, tendrá el carácter de funcio-

nario municipal, a todos los efectos en tanto dure su gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4 del art.º 706 de la Ley de Régimen Local.

c) El Gestor podrá nombrar libremente el personal que estime necesario para el mejor desenvolvimiento del servicio, así como los Agentes ejecutivos y Auxiliares encargados del cobro de cuotas que deban ser exigidas por el procedimiento de apremio, personal que será pagado por él, que tendrá, además, la obligación según queda dicho anteriormente, de dar cuenta inmediata a la Corporación municipal, sin cuyo trámite no podrá prestar aquel ningún servicio.

d) El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra prestará al Señor Gestor recaudador el apoyo moral necesario para facilitar la labor recaudatoria, así como el personal subalterno, dependiente del mismo, que sea preciso al mejor desenvolvimiento del servicio.

e) El Gestor, tendrá amplia libertad para poner en vigor las Tarifas y facultades que las Ordenanzas municipales establezcan, interviniendo en la Inspección y administración de los arbitrios que son objeto de este convenio.

El procedimiento a seguir en la gestión recaudatoria será de la exclusiva competencia del Gestor, siempre que se lleve a efecto con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la materia.

f) En el caso de que por disposición legal desapareciera alguna de las exacciones objeto de este contrato, ó se redujeran sus cuotas, el Gestor tendrá derecho a que se le reduzcan proporcionalmente sus aportaciones, desde la fecha de la vigencia de las disposiciones que las originen.

Del mismo modo tendrá derecho a una reducción de carácter proporcional en el caso de que por defecto de la propia administración no puedan aplicarse en toda su integridad las Ordenanzas y tarifas que estén en vigor en el momento de la firma del Contrato, como igualmente existirá reducción de ingresos, si alguna de las tarifas aplicadas en el mo-

mento actual no adquiriere validez por defecto de aplicación ó por que interpuesto recurso fuese ganando por los contribuyentes.

No procederá la reducción proporcional, en el caso de que la merosa en la recaudación sea debida a negligencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gestor; y
 9) los expedientes de ocultación ó defraudación, luego de ser promovidos por el Gestor, la Corporación municipal los re- volverá inmediatamente

7^a Serán derechos y deberes de la Corporación municipal:

- a) El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento la contabilidad que lleve el Gestor a fin de comprobar si se aplican en las exacciones las tarifas y disposiciones de las respectivas ordenanzas y conocer las estadísticas de los ingresos; esta facultad de inspección podrá ser delegada por el Sr. Alcalde, como presidente de la Corporación, en cualquier funcionario.
- b) Auxiliará en todos los casos que el Gestor lo requiera, por medio de su personal, en todos los procedimientos administrativos que normalmente se sustancien por el terreno de recaudación;
- c) Los demás derechos y deberes derivados del contrato que en su día se formalice y los consiguientes que igualmente se deriven de la Ley de Régimen local y del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

8^a El plazo de duración de este contrato será de cinco años, si bien el primero principiará a contarse el día que el Gestor nombrado tome posesión del cargo y terminará el 31 de Diciembre de 1953; los cuatro años siguientes serán naturales.

9^a Podrá rescindirse este contrato por mutuo acuerdo de ambas partes, y, también, en el caso de que éstas no llegasen a un acuerdo en la reducción de ingresos a que se refiere el apartado f) de la condición sexta; en este caso, cualquiera de las partes contratantes podría solicitar la rescisión.

10^a Las partes contratantes se someten expresamente a los Tribunales de este partido judicial para cuantas cuestiones é

incidencias puedan derivarse de la interpretación del contrato que en su día se formalice.

11^a Será obligación del adjudicatario del servicio de gestión pagar los gastos que se ocasionen, con motivo de la inserción de avisos, honorarios devengados por el secretario por la autorización del acta del concurso y suplementos adelantados con motivo de la celebración del mismo, así como los de formalización de la escritura en que ha de constar el contrato, y en general toda clase de gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de dicho concurso.

12^a El concurso se celebrará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó del Encarregado en quien delegue, con asistencia del Concejal Don Juan Chaparro Vela y del Secretario de la Corporación municipal.

13^a No podrán ser nombrados Gestores, ni fiadores, los incapacitados para desempeñar cargos públicos ó para el ejercicio del comercio; los miembros de la Corporación; los deudores a la Hacienda, al municipio ó a la provincia y los extranjeros.

14^a Los licitadores podrán concurrir por sí ó representados por otra persona, con poder para ello, bastante a juicio de cualquiera de los letrados con ejercicio en este partido.

15^a Serán motivos de preferencia entre los concursantes, los siguientes: 1^o. Ser funcionario municipal, de la provincia ó del Estado. 2^o: Llevar gestión recaudadora en período ejecutivo. - 3^o: Desempeñar el cargo de Inspector de rentas, bajo la dirección del Intendente, en otros municipios. 4^o: Ocupar cargos análogos dentro de la provincia ó del Estado; y 5^o: Solvencia moral y competencia profesional a juicio del Ayuntamiento.

La Corporación municipal, no obstante, se reserva el derecho de designar entre los concursantes a aquél que se merezca mayor garantía en la gestión, sin que el porcentaje a percibir pueda ser motivo de preferencia.

16^a Para tomar parte en el concurso deberán constituirse previa

mente, en depósito, los licitadores, como fianza provisional, el cinco por ciento, de la cantidad mínima asegurada, equivalente a veintimatro mil ochocientos una pesetas con cincuenta centimos, cantidad que será devuelta, una vez terminado el acto del concurso, a los licitadores a quienes no se haya adjudicado el servicio, pudiendo aplicarse a constitución de la fianza definitiva, de parte de ella, la ingresada por el que resulte nombrado Gestor, si ambas partes contratantes estuvieren de acuerdo.

172 Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo, y se reintegrarán con póliza de 475 pesetas y 5 pesetas de sellos municipales: "Don... vecino de..., con domicilio en... calle... nº, expone: = Que conociendo el pliego de condiciones que há de servir de base para la adjudicación del servicio de recaudación por gestión asegurada en el Ayuntamiento de fregenal de la Sierra, para el cobro de los servicios que en el mismo se indican, se compromete a la prestación de dicho servicio con sujeción a las condiciones exigidas, ofreciendo con relación a la cantidad mínima a ingresar la de... ptas, y en cuanto al premio de cobranza propone el --- por ciento".

Al pliego que se presente, que lo habrá de ser en sobre cerrado, en cuyo anverso diga: "Proposición para optar al aseguramiento de la gestión recaudatoria de este municipio", se acompañará otro que contenga el resguardo del depósito exigido; y

Cláusula adicional. - La recaudación del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, sitos en este término municipal, a que se refieren los arts. 477, apartado f) y 508 al 522 de la Ley de Régimen Local, ^{se refiere y aplicará} con sujeción a las normas generales establecidas anteriormente, pero con las siguientes modificaciones: A) El premio de cobranza que ha de percibir el Gestor con arreglo a la cláusula 3ª será aumentado en un cinco por ciento, tanto en la cantidad mínima asegurada, como en el exceso de recaudación; y B) Será

obligación del Gestor que se nombre la realización de todos los trabajos y liquidaciones necesarias para cobrar el arbitrio referido, conforme a la ley y a la ordenanza respectiva.

Finalmente, se hace constar que la cantidad mínima asegurada en todas las exacciones a que se refiere este contrato) curso, responde a la suma de las consignadas en el Presupuesto a cada una de ellas para el ejercicio de 1953.

Acto continuo por la Presidencia se manifestó que el Consejo Municipal de la Provincial entre otros asuntos de interés para la misma va a tratar de la construcción del proyectado ferrocarril Orerapa - San Vicente o bien el procedimiento al regir para postular la replicación de este proyecto, - constitución de una Compañía de Ayuntamientos interesados que aportaría el capital necesario, no es a juicio de este Alcalde el mal aconsejado, razón por la cual estimaba que debieran dirigirse por este Ayuntamiento a la provincia correspondiente, de dichos señores una propuesta adjiriéndose con todo entusiasmo a la idea del mismo, pero sugiriendo la conveniencia de que, en lugar de que se constituya la Compañía de Ayuntamientos de referencia se recabe del Gobierno que se haga cargo del estado de la construcción del mencionado ferrocarril.

El Ayuntamiento, después de breve deliberación, acordó por unanimidad aprobar la moción hecha por el Sr. Alcalde y en consecuencia emitir su propuesta a la provincia de transportes del referido Consejo Municipal, por conducto del Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Por el propio Sr. Presidente se expresó a continuación por la comisión de Cultura y Turismo de la Gran Diputación Provincial realiza trabajos encaminados a contribuir en ropa trinitica este trabajo, y como ello ha de reportar grandes ventajas a esta población, estima que se debiera el Ayuntamiento apoyar en cuanto le

fuese posible y expresar su agradecimiento al h. Presi-
dente de la misma D. Ricardo Barajas Romo, y así lo
propone la Corporación. Entrados los des. Honorables
de la propuesta de la Presidencia y estimándola justa
y beneficiosa para los intereses de la región acordó
por unanimidad aprobarla.

Del mismo modo se acordó nombrar al honorable D.
Juan Chaparro Dela para que represente al Ayunta-
miento en las juntas carcelarias del partido y esmerado
en atención al haber cesado el honorable que venia ocu-
pando dicho cargo.

A no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidós
horas y cinco minutos de que certifico. Entre líneas: se veri-
fica. Vale = ciento = Vale =

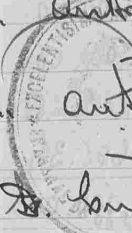
[Handwritten signatures and names:]
Antonio Morales
José Hermoso Juan Chaparro
Manuel Gomez Antonio León
Eduardo
Eloy Diaz
Francisco

Sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Diciembre de
1952.: Primera convocatoria. Aprobación del presupuesto para 1953.

- Tres asistentes —
- Alcalde - Presidente: -
D. Manuel González Remón.
- Tenientes Alcaldes -
" Cipriano Luis Sáenz.
- " Antonio Morales Dilla
- " Francisco Barrera Jimenez

En la Ciudad de Cuernavaca de la Sierra a
dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta
y dos, siendo las veinte horas, bajo la Presiden-
cia del h. Alcalde, D. Manuel González Ber-
múdez, y previa convocatoria, se reunieron en
la Sala Consistorial, los tres señores arriba
per, estando presentes el Anterior acci-

- San José Amado Diaz
 - Concejal -
 Juan Chafans Dela.
 Manuel Gomez Lombrera
 Blasio Bardo Gurequi.
 Jose Corino Lombrera.
 Blasio Diaz Barrejar.
 Belarmino Popales Gurequi.
 Antonio Bedia Marito.
 - Interventor acastral -
 Antonio Rodriguez Barroso.
 - Secretario -
 Luis Llorente Orrego.



dental y el infrancto secretario, el objeto de celebrar sesion publica extraordinaria, para la aprobacion del Proyecto de presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio economico de mil novecientos cincuenta y tres.

Abierta la sesion por la Presidencia, se procede a la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Despues por la Presidencia, se dio cuenta del objeto de la sesion, que como constaba en el orden de la convocatoria, era proceder al examen del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres y aprobacion en su caso.

A continuacion de orden de aquella, se dio lectura de los documentos mas esenciales del Presupuesto Proyecto: listado de factos e Impresos, Bases de ejecucion y Membría explicativa.

Asi reformada la Corporacion de los documentos leidos, se procedio a discutirse partida por partida de las consignaciones que lo constituyen, acordandose, en definitiva, por el voto unanime de los H. H. Gestores que integran la Corporacion, en igual numero al legal establecido, y por tanto mayor numero exigido por el articulo 65 de la Ley del Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950, aprobar el Presupuesto Ordinario para el proximo ejercicio de 1953, en las cantidades que por cada partida, se rifan a continuacion:

| Cafel. | Conceptos. | Consignaciones. | |
|---------------------------|---------------------------------|-----------------|---------------|
| | | Presup. Ord. | Otros. |
| - Presupuesto de gastos - | | | |
| 1. | Obligaciones personales. | | 471.492'58. |
| 2. | Representacion Municipal. | | 20.250'00. |
| 3. | Diplomacia y Seguridad. | | 13.950'00. |
| 4. | Policia Urbana y Rural. | | 28.450'00. |
| 5. | Recomendacion | | 4.100'00. |
| 6. | Personal y material de oficina. | | 449.944'53. |
| | Toma y rifas --- | | 1.384.520'11. |

| Carp. | Conceptos | Contribuciones | |
|-------|---|-------------------|-------------------|
| | | Estad. | Itm. |
| | Suma anterior | 1.381.520, | 11. |
| 12 | Salubridad e Higiene. | 64.613, | 00. |
| 8 | Beneficencia | 93.190, | 00. |
| 9 | Asistencia Social. | 59.463, | 00. |
| 10 | Instrucción Pública | 113.910, | 00. |
| 11 | Obras públicas. | 11.500, | 00. |
| 12 | Mantos. | 500, | 00. |
| 13 | Ponente de los intereses camales. | 10.500, | 00. |
| 14 | Agrupación forzosa del Municipio. | 24.248, | 55. |
| 18 | Impuestos | 9.665, | 34. |
| | <u>Suma el presupuesto de gastos</u> | <u>1.442.000,</u> | <u>00.</u> |
| | <u>Presupuesto de Ingresos.</u> | | |
| 1 | Rentas | 12.729, | 09. |
| 2 | Aparoschamientos de bienes camales | 17.032, | 00. |
| 3 | Eventuales y extraordinarios | 25.250, | 00. |
| 6 | Arbitrios con fines no fiscales | 10.251, | 00. |
| 4 | Contribuciones especiales | 1.000, | 00. |
| 8 | Derechos y tasas. | 390.401, | 00. |
| 9 | Grutas, recargos, participaciones, etc. | 204.534, | 33. |
| 10 | Imposición Municipal. | 1.045.444, | 58. |
| 11 | Ilustras. | 2.000, | 00. |
| | <u>Suma el presupuesto de ingresos.</u> | <u>1.442.000,</u> | <u>00.</u> |
| | <u>Resumen</u> | | |
| | Importa el Presupuesto de Gastos | 1.442.000, | 00. |
| | Id. de Ingresos. | 1.442.000, | 00. |
| | <u>Diferencias:</u> | | <u>Cancelado.</u> |

Tambien se acuerda: Que el presupuesto sea aprobado se publique al publico por plano de cinco dias habiles, a efecto del articulo 65, en relacion con el 66, 67 y 68 de la Ley de Regimen Local y aparte, y transcurrido dicho plazo sin reclamaciones e informes las que pudieran presentarse, se remitirá copia autorizada y del expediente general al H. Sr. D. D. de Hacienda, para su aprobacion.

Dejan facultado al Sr. Alcalde, D. Manuel Gornales Bermejo, para que el propio tiempo que se remitan los documentos indicados, se solicite por el mismo a la Autoridad citada, la autorización para prescindir de las expenciones no cifradas en el presupuesto de ingresos, por falta de objeto de proveer e improductivos, a tenor del artículo 101, parágrafo 2.º de reglamento del Ayuntamiento como precedente copia de la autorización en el ejercicio anterior.

Rematado el orden de la convocatoria, la Sesión se levantó a las veintuna y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente, de que es:



Manuel Gornales Bermejo
José Herrero
Juan Ramón
José María
Cesario Magales
Eloy Diaz
Enmili Quint

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Diciembre de 1953.

Sres asistentes.

- D. Manuel Gornales Bermejo.
- " Nicasio San Lorenzo.
- " Antonio Morales Villa.
- " Francisco Camacho Guisasa.
- " José Meneses Diaz.
- " Juan Ebano Vela.
- " José Porrino Granados.
- " Manuel Gómez Gornales.
- " Gladio Pardo Fariopqui.
- " Cesario Magales Beponito.
- Interventor accid. —
- " Ant.º Rodriguez Chacono
- Secretario —
- " Emilio Fuentes Orrego.

En la Ciudad de Tregueral de la Sierra a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez y cinco horas, se reunieron en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al momento se expresan precedidos por el Sr. Alcalde Don Manuel Gornales Bermejo, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria para la que habian sido previamente citados. Al leerse el acto y dada lectura del borrador de la autenticidad que aprobada, advertiéndose el infrascrito Secretario a los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta, una vez transcrita al libro correspondiente.

Los Sres. asistentes, (que suman unos de las dos terceras partes de los doce que integran la

Corporación Municipal; excusáronse por escrito los Sr.
Don Antonio León Mañito, Sr. Fausto Sánchez Lomoso
y Don Eloy Díaz Baraigán, ausentes de la población.

Seguidamente y de orden presidencial al Ayuntamiento
confección por íntegra lectura del Decreto del Ministerio de la Gober-
nación de fecha 18 de diciembre último, y orden del Ministerio de Ha-
cienda de fecha 16 del mismo mes, referentes a operaciones de He-
reros para liquidación de obligaciones de personal, correspon-
dientes al ejercicio de 1952, así como la Orden circular de la Di-
rección General de Administración Local sobre limitaciones y el
anuncio del Banco de Crédito Local de España, publicados en
el Boletín Oficial de esta provincia, respectivamente, en los nú-
meros 284 y 291 de fechas 20 de Diciembre y 27 del mismo, consi-
derando el informe del Sr. Interventor Municipal, sobre las
circunstancias que conllevan el convenio de la citada opera-
ción a los indicados fines, así como el preceptivo que exi-
ge el artículo 456 de la Ley de Régimen Local vigente, y, previa
deliberación, adoptó, con el quórum previsto en el artículo 303
de la misma Ley, los siguientes acuerdos:

Primeros.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España
para los fines expresados en las citadas disposiciones, un anticipo
de Tesorería por importe de hasta pesetas 116.288'36 (ciento
diez y seis mil doscientos ochenta y ocho pesetas con treinta y
seis céntimos), que sea reembolsado antes del 31 de Diciembre de
1955, con sujeción a lo establecido por los referidos Decretos y Orden
en caso de aceptación del Banco, las normas de ejecución
de esta operación de Tesorería, hasta la cancelación del
anticipo, incluido pago de intereses, comisión y gastos, se con-
tarán a las estipulaciones del Convenio de Tesorería aprobado
por Orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de agosto de 1955
(Boletín Oficial del Estado del día 11), cuyas estipulaciones se conside-
rarán aquí reformadas, ajustadas en lo particular de este con-
trato a las condiciones siguientes:

a) Cuantía del anticipo: Pesetas 116.288'36 - ciento diez y seis mil
doscientos ochenta y ocho con treinta y seis céntimos o la



menor que se estimara por el Banco, sin que la reduccion sea ni-
juno al 100 de dicha cuantia.

b) Bases para reintegro: Banco nacion, tres años, a partir del 31 de di-
ciembre proximo pasado.

Antes del 31 de octubre de 1953, se comunicara al Banco la cantidad
formalizada o que se avenge formalizar durante el ejercicio, segun
lo establecido en el parrafo primero del punto 2.º de la Orden de
16 de diciembre de 1952. Esta cantidad es la que fija el reembolso
correspondiente al ejercicio anual indicado y sera retenida a
efecto por el Banco al hacer efectivos sus cobros en Hacienda.
Si no pudiera cancelado el anticipo durante el año 1953, se en-
cendaria por la Corporacion y comunicara oportunamente al Banco antes
del 31 de octubre del mismo año, el importe a formalizar en el eje-
cicio anual de 1954; y en el caso de que esta formalizacion no alcan-
zare a la totalidad del anticipo, se fijara tambien la cantidad
correspondiente al ejercicio de 1955.



No obstante lo anterior, la Corporacion Municipal podra reem-
bolzar los anticipos que haya efectuado el Banco, en la cuantia y
fechas que sus posibilidades le permitan, sin devengo de devengo
de comision alguna por anticipacion anticipada.

c) Recensos cuyo anticipo se solicita, detallados por conceptos, segun
las consignaciones presupuestarias de 1952, que se consideraran como
parciales especifica, ademas de la general, y sin perjuicio de los que
señale el Banco en caso de insuficiencia. Recargo sobre Fideicomiso;
Id. sobre utilidad Pipera Mobilisaria; Id. sobre Gas y electricidad;
participacion sobre Contribucion Territorial, Riqueza y Paganaria; cuyo
de compensacion ordinaria; cuyo de compensacion extraordinaria;
y otros y canones.

d) Tipos de interes y comision: 2% por 100 de interes anual y comision
del 0.10 por 100 fideicomiso, revisables en los terminos del contrato
tipo autorizado por Orden del Ministerio de Hacienda de 1.º
de agosto de 1946 (Boletin Oficial del Estado del dia 21)

e) Retenciones en Hacienda: Las cantidades que en cumplimiento
de lo dispuesto en los articulos 5.º del Decreto y 3.º y 9.º de la Orden,
se retengan por la Delegacion de Hacienda y libren a favor del

Banco de Crédito Local de España hasta la cancelación de los anticipos, intereses, comisión y gastos, se aplicarán a reembolso en la medida que acuerde la Corporación deudora, según lo establecido bajo el epígrafe "Plazo para reintegro". El reintegro, aparte de no aplicable, una vez cancelados los intereses, comisión y gastos que correspondan en su caso, se abonará a la indicada Corporación en una cuenta corriente a la vista, de cuyo saldo podrá disponer libremente la representación municipal.

f) Perfeccionamiento del contrato y ejecutividad del mismo: Este contrato de Tesorería se considerará perfeccionado desde que por el Banco se acepte la voluntad de la Corporación, formulada en los términos que quedan expuestos, y producirá todos sus efectos desde ese momento. Se entenderá recibida la aceptación del Banco al ser inscrita la diligencia formalizando la concesión del crédito a que se refiere el citado artículo 4.º del Decreto, lo cual se comunicará a la Corporación a la vez que se transfiera el importe del anticipo concedido.

Conforme con la facultad prevista en el artículo 4.º de los Estatutos del Banco, el contrato tendrá carácter ejecutivo; y, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 12 de diciembre de 1952, el certificado del acuerdo de petición del anticipo, con la firma del Delegado de Hacienda y la diligencia del Banco acreditativa de la concesión del crédito, constituirá el título ejecutivo a todos los efectos.

g) Normas para el desarrollo de la operación: Las normas de ejecución, en lo no previsto anteriormente ni en el Banco tipo de Tesorería aprobado por orden de 1.º de agosto de 1950 en la Orden de Hacienda de 16 de diciembre de 1952, serán las habituales del Banco y se comunicarán al Ayuntamiento con su consecuencia de la aceptación de esta solicitud de anticipo.

h) Otras condiciones: En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por Real Decreto de 22 de Julio de 1905 y 9 de Agosto del 1926,

y modificadas aquellas por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 1947 (Boletines Oficiales del Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, y en las demás disposiciones vigentes, no siendo de aplicación a esta operación lo establecido en el artículo 65 de dichos estatutos.

Será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1948 (Boletín Oficial del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo 1.º de la citada orden, los datos que fundicaren originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta del contrato tipo de préstamos según a cargo del Banco.

Asimismo según de aplicación lo referente a las cláusulas del mencionado contrato tipo de préstamos autorizados por la Orden de 1.º de agosto de 1945, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este contrato.

Segundo. - Comunicar al Sr. Alcalde para poner en ejecución lo acordado, adoptando las medidas necesarias a este efecto, y especialmente para que la certificación, por duplicado, que lo suscribe tenga entrada en la Delegación de Hacienda de la provincia antes del próximo día 15 de enero de 1953, en unión de los relaciones certificados a que hace referencia el último párrafo del número 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1952.

Que, como consecuencia de lo anterior se dirija al Banco de Crédito Local de España, dándole cuenta de la adopción de este acuerdo y señalándole la localidad a que habrá de ser transferido el importe del anticipo que se solicita, así como que el Intendente de dicha Institución, formule con toda urgencia su aceptación lisa y llana, la reducción de la garantía del anticipo en su caso, o los reparos a que la operación planteada pudiera dar lugar, dentro del plazo de cinco días que señala el Decreto de 11 de diciembre en su artículo 6.º. Rescindidamente fueran leídos los acuerdos correspondientes al tanto pendiente del actual ejercicio, adaptados por

la Comisión Permanente, los que fueron ratificados por actas de su competencia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintinueve horas, de que certifico. - Llamados: Diciembre = 2: Diciembre = dos = veinte = Nal. = extra = parentesi = extra = extra = No nalle.

(Signatures)
 Manuel Gómez, Esteban Moral, José Hermoso, Juan López, Antonio León, Ceferino Rogales

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Diciembre de 1952.

- Sres. asistentes.
- Presidente.
- D. Manuel González Bermúdez
- Concejales.
- " Nicasio Lora Larrosa.
 - " Antonio Morales Villa.
 - " Franco Carmona Jimeno.
 - " José Hermoso Díaz.
 - " Juan Chaparro Vela.
 - " Blasio Pardo Saizquí.
 - " Manuel Gómez Sordale.
 - " Antonio León Manito.
 - " Ceferino Rogales Bepono.
 - " Eloy Díaz Barañán.
- Interventor acudido.
- " Ant^o. Rodríguez Clamom

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las veinte horas, se reunió en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan, presidiéndolos por el Sr. Alcalde Don Manuel González Bermúdez, al objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria, en segunda convocatoria, para la que habían sido legalmente citados: Abierto el acto y dada la lectura del borrador de la anterior fue aprobado, advirtiéndose el infrascripto Secretario a los Sres. asistentes la obligación que tienen de firmar el acta, una vez transcrita al libro correspondiente.

A continuación fue leído, de orden de la Presidencia, un escrito dirigido a la misma por el Gestor administrativo Colegiado de Badajoz, Agente-Re-

que por resultas de aquéllas se le adeuden, facilitando a nombre de la Corporación las correspondientes cartas de pago. Tercera: - Para que presenten a la conversión o renovación de la Intercambios de Hacienda de esta Provincia, en las facturas correspondientes, todas las inscripciones del 80% de Instrucción pública, de Beneficencia o de cualquier otro concepto que estén emitidas a favor del Ayuntamiento o de los Establecimientos de que es legítimo poseedor o administrador, endosadas a la Dirección General de la Deuda en los términos que están prevenidos, y en las facturas de presentación de inscripciones haga la declaración que previene el art.º 7.º de la Ley de 29 de Mayo de 1882, renunciando solemnemente a toda reclamación ulterior y se dé por satisfecho de todos los derechos, con los títulos de nueva venta que se le entreguen en equivalencia de aquéllas. Cuarta: - Para que recoja de la Tesorería de Hacienda de esta Provincia las láminas de las rentas del 4% o las que se han de dar en equivalencia de las presentadas, y que se presenten a la conversión o renovación y cualesquiera otras que en lo sucesivo se emitan a favor del Ayuntamiento. Quinta: - Para que liquide y cobre los intereses devengados y que en lo sucesivo devenguen el capital de todas las láminas de la renta del 4% o de cualquiera otra que se emitan a favor de esta Corporación. Sexta: - Para que reclame a las Dependencias que corresponda los premios de formación de Padrones de Contribución industrial, sobre todos los premios o recargos municipales sobre todas las contribuciones que resulten cobrables en Hacienda. Séptima: - Asimismo se autoriza a Don Silverio Gvajera Vega para que, en nombre de la Corporación Municipal, gestione cuantos asuntos puedan interesar al Municipio, como así la cobranza y recogida de todos los derechos y valores que al mismo correspondan, facilitando las correspondientes cartas de pago y cuantos documentos sean necesarios, pues el poder que para ello necesita es el mismo que se le contiene sin limitación alguna, dando cuenta trimestral a la Corporación de todos los obrados que procedan de la misma recaudación y satisfagan por su cuenta; y Octava: - Se abraza

por la Corporación Municipal a Don Silverio Grajera Veiga la cantidad de mil quinientos anuales, ^{por concepto} en concepto de gratificación, por los servicios que se le encomiendan.

Seguidamente se expuso por la Presidencia que otro de los asuntos a tratar es el relativo a acordar lo procedente sobre la situación en que se encuentran los funcionarios que, con el carácter de interinos, desempeñan cargos en este Ayuntamiento, en consonancia con lo establecido en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Examinados los antecedentes facilitados por las distintas Dependencias Municipales, resulta que ostentan la condición de interinos los que a continuación se relacionan:

1. D. Narcisca Serrano Alencán, Auxiliar de la Escuela de Parrulos.
2. D. Gregorio Rodríguez Chamorro, Alguacil portero.
3. D. Angel Carmona Martínez, Auxiliar de Depositaria.
4. D. Hilario Rodríguez Boli, Maestro de Obras Municipales.
5. D. Ramón Rastrojo González, Jefe de la Guardia Municipal.
6. D. José Durán Caudilejo, Fontanero Municipal.
7. D. Antonio Chamorro Perogil, Alguacil Ordenanza.
8. D. Luis Santillán Segura, Conserje Plaza de Abastos.
9. D. Antonio Pardo Chamorro, Conserje-enterrador del Cementerio.
10. D. Manuel Merchán Sánchez, Agente recaudador de arbitrios.
11. D. Catalina Rodríguez Chamorro, Encargada Limpieza.
12. D. Antonio (Rodríguez) Guerrero González, Sub-Jefe de Policía.
13. D. Antonio López Morales, Guardia Municipal.
14. D. Ignacio Merchán Sánchez, id. id.
15. D. Antonio García Martínez, id. id.
16. D. Francisco Rebollo García, Jardinero.
17. D. José Corrales Pérez, Oficial 2º de Secretaría.
18. D. Francisco Bosa Amador, Auxiliar 1º de Secretaría.

Después de breve deliberación, se acordó, por unanimidad, que cesen todos los funcionarios relacionados en el día de la fecha y que se les notifique este acuerdo.

A continuación, por la propia Presidencia se expuso que como no se podía prescindir de los servicios que venían

recomendados a los funcionarios cuyo cese se ha acordado anteriormente, a su juicio procedía designar de nuevo el personal que hubiere de desempeñarlos, hasta tanto que dentro del plazo de seis meses, a contar desde esta fecha, se publicasen las vacantes respectivas para que sean provistas en propiedad.

En su virtud, se acordó que por la Comisión Municipal Permanente, a la que se dará traslado de este acuerdo, se adopte la resolución que sobre el particular estuviere conveniente.

Del mismo modo se acordó el cese definitivo del Auxiliar 2º de Secretaría, interino, D. Eduardo Gustavo Carrascal, por estimarse innecesarios sus servicios de momento, declarándose vacante la plaza para proveerla en su día, y que, de igual forma, cese José Agudo Borden y Anastasio Calderón Bogales que, con carácter eventual, vienen prestando servicios a esta Corporación.

Tras de haberse tratado otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintinueve horas treinta minutos, de que certifico. Entre líneas -valores- donde quiera que se encuentren depositadas = Vale = Entre paréntesis: Rodríguez = No vale =

Vota: Se hace constar que los funcionarios Srta. Marcia Sembrano Alenda, Gregorio Rodríguez Chamorro, Angel Carmona Martínez e Hilario Rodríguez Boli, vienen desempeñando sus cargos con el carácter de propietarios, teniendo reconocidos derechos a quinquenios y figurando como tales en plantillas aprobadas por esta Corporación, en 1947, si bien sus nombramientos se hallan viciados por no haber tenido lugar mediante el procedimiento reglamentario de oposición ó concurso, ni haber sido confirmados posteriormente en virtud de disposiciones legales; quedando en consecuencia, excluidos de la relación de interinos anteriormente consignada, certifico.

José Heróles



Victorio Urbas
 Chamorro
 Manuel Gomez
 Eloy Diaz
 Emilio Fuentes
 Emilio Fuentes

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el dia 4 de Febrero de 1953.

Sres. asistentes.

Presidente.

D. Manuel Gornalu Bernudo.

Concejales.

" Nicasio Luis Larayo.

" Ant. Morales Villa.

" Fran. Carmona Jimena.

" Jose Hermoso Diaz.

" Manuel Gornu Gornalu.

" Juan Chaparro Vela.

" Blasio Parcho Jaisvequi.

" Antonio Leon Navito.

" Celerino Rogales Exposito.

Interventor accide.

" Ant. Rodriguez Chamorro.

Secretario.

" Emilio Fuentes Orrego.

En la ciudad de Frejuli de la Sierra a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el salon de sesiones de sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan, presidiolos por el Sr. Alcalde Don Manuel Frazales Bernudo, al objeto de celebrar esta sesion publica extraordinaria, para la que habian sido legalmente citados: Abierto el acto y dada lectura del borrador de la anterior fue aprobada, advirtiendole el infrascripto Secretario a los Sres. asistentes la obligacion que tienen de firmar el acto, una vez transcrito al libro correspondiente.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia fue ratificado, por unanimidad, el acuerdo adoptado en la sesion anterior, relativo a cese del Ayudante Representante del Ayuntamiento en Bañales y nombramiento de Don Librono Grajera Vega, Gestor Administrativo Colegiado, vecino de dicha capital, para el mismo cargo.

A continuacion el Sr. Presidente ordeno al infrascripto Secretario diese lectura a los articulos 16, 17 y 18 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratacion de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales, como asi lo verifico, leyendo seguidamente una certificacion obrante en el expediente, instruido con motivo de la celebracion del concurso para la recaudacion por gestion

afianzada de determinadas exacciones municipales, de la que resultó que no se ha presentado, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de dicho concurso, ninguno de los licitadores que han tomado parte en él a hacer uso del derecho que les concede el artículo 16 del mencionado Reglamento, ni ninguno otra reclamación contra la adjudicación provisional del remate; finalmente, fue leída el acta del concurso celebrado el día veintisiete del pasado mes de Enero para la adjudicación provisional del servicio de recaudación de determinadas exacciones municipales, relacionadas en el pliego de condiciones correspondiente, por el sistema de gestión afianzada, en el que se adjudicó provisionalmente el mismo a Don Bustaquio Estirado Calvario, el que se comprometió a la prestación de dicho servicio, ofreciendo, en relación a la cantidad mínima a ingresar, la de quinientas setenta y siete mil trescientas pesetas, y, en cuanto al premio de cobranza, propuso el de el sesenta y dos por ciento del rebase para el Ayuntamiento y el treinta y ocho restante para el Gestor, por estimar su proporción la más ventajosa.

Abierta discusión respecto a la adjudicación provisional de que se ha hecho referencia, en la que intervinieron todos los tres, asistentes, se acordó, por unanimidad: Primero: Aprobar la adjudicación provisional del servicio de recaudación de las exacciones municipales objeto del concurso de que se trata, por el sistema de gestión afianzada, a favor de Don Bustaquio Estirado Calvario, por la cantidad a ingresar ofrecida de quinientas setenta y siete mil trescientas pesetas y el premio de cobranza del sesenta y dos por ciento de rebase de dicha cantidad para el Ayuntamiento, siendo el treinta y ocho por ciento restante para el Gestor, así como el diez por ciento de la recaudación, hasta llegar a la cantidad garantizada, con arreglo a la condición tercera del pliego de condiciones que sirvió de base al concurso, quedando, por consiguiente, efectiva a definitiva dicha adjudicación: Segundo: Que se requiera inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza

D. Cefirino Nogales Berpinto. Interventor accid. Acto seguido fue leído, de orden de la Presidencia, un escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el que comunicó que:

«Aut.º Rodriqun Chamorro.

«Secretario.

«Benito Fuentes Orrego.

«1.º: - Se aprobaban, con las modificaciones que se daban, las siguientes Ordenanzas de exacciones municipales y tarifas aprobadas por esta Corporación Municipal: -

Ordenanza n.º 3. - Tasa sobre documentos, con la aclaración de que el segundo concepto que dice "por cada año mas" se entenderá "por cada pliego mas". En la legitimación de firmas por la Alcaidía se exceptúan las de las certificaciones a fin de evitar duplicidades.

Ordenanza n.º 4. - Sello Municipal. - Los partes de alta y baja del ganado, deben entenderse por documento y no por cabeza de ganado, por prohibir el artículo 24 de la Ley de Epizootias de 20 de Diciembre de 1952 establecer arbitrios y tasas sobre el ganado en vivo.

Ordenanza n.º 5. - Sobre distinción, digo concepción de placas y otros distintivos. - Se consideran excluidos los vehículos de Hacería mecánica por satisfacer la Patente Nacional de conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de Abril de 1925 y R. R. A. D. de 25 de Junio de 1926 y 29 de Abril de 1927, así como por la R. O. de 26 de Octubre de 1928; dejando vigente la tarifa en todos los demás conceptos.

Ordenanza n.º 8. - Vigilancia de establecimientos. - Se elimina el 25% de recargo, apartado 1.º del art.º 1.º de la Ordenanza, puesto que en el art.º 2.º se determina que el servicio será a petición de los interesados, sin cuyo requisito no podrán exaccionarse conforme al art.º 10.º del Reglamento de Haciendas Locales.

Ordenanza n.º 9. - Licencias de obras. - Las cifras de los conceptos 2.º y 3.º se estimarán por 1.000, según el texto del concepto básico; el último concepto del primer epigrafe se fijará en el 30% de la obra.

Ordenanza n.º 12. - Desinfecciones. - Nota del primer epigrafe: "Cuando las viviendas sean ocupadas por sus propietarios u otras personas sin pagar alquiler o éste no se conozca, se calculará por



el importe de la renta catastrada, siendo esta la base de la exacción.

Ordenanza n.º 14. - Servicios del Matadero. - En el concepto ganado vacuno la cantidad de provacuno por las reses a que el mismo se refiere se estima en el duplo señalado para las reses de corda o sea en 12 pesetas.

Ordenanza n.º 19. - Servicios de instalaciones y suministro de agua. - Contadores: Se hizo constar con vista a su futura instalación, no teniendo actualmente aplicación su uso y exacción.

Ordenanza n.º 28. - Ocupación de la vía pública con veladores y sillas. - El segundo concepto se entenderá aclarado en el sentido de que la tasa corresponde a cada silla que exceda de las cuatro asignadas a cada velador.

Artículo 32. - Situación de coches en la vía pública. - Se excluyen los dos primeros apartados de la Tarifa, referentes a vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza n.º 33. - Ventas ambulantes. - Se elimina el 5.º concepto del epígrafe d).

Ordenanza n.º 35. - Rodaje y arrastre por vías públicas. - Se eliminan los apartados c) y e) de la Tarifa por encontrarse dichos conceptos gravados en otra Ordenanza.

Ordenanza n.º 36. - Tránsito de animales. - Se suprime el epígrafe 3.º por no estar comprendido el ganado en la tasa de referencia y por la prohibición establecida en la Ley de Epizootias de 20 de Diciembre de 1952, citada.

Ordenanza n.º 36, bis. - Vertedero de escombros. - Esta tasa se suprime por estimarla improcedente.

Ordenanza n.º 41. - Arbitrio no fiscal sobre casas no saucosadas. - Se suprime esta Ordenanza por no ser facultad del Ayuntamiento el procedimiento para el saucamiento de las viviendas, sino de la Hacienda Nacional de la Vivienda.

Ordenanza n.º 42. - Arbitrio no fiscal sobre predios sin aceras. - Se suprime esta Ordenanza por poseer el Ayuntamiento otros medios para la consecución del fin que se propone mediante las contribuciones especiales.

Ordenanza n.º 43. - Contribución de usos y consumos. - El il-

Este concepto se considera establecido en la cuantía del 14% sobre el servicio en Peluquerías de Señoras, conforme a la Tarifa unida como anexo a la ley.

Ordenanza 11^o: 45. - Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio. - Se entiende que dicho recargo es el 15% y no el 25% como por error se consigue, por ser aquí el límite máximo que autoriza el art. 486 de la ley.

Ordenanza 11^o: 47. - Recargo sobre la Contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria. - El epígrafe 1^o se entiende referido al apartado e) y no al c) del art. 1^o de la Tarifa 1^a de Utilidades (Registadores) y se incluirá el art. 12 de dicha Tarifa de carácter obligatorio.

Ordenanza 11^o: 51. - Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos. - Queda sin efecto la bonificación establecida en la norma 16, con arreglo a la prohibición establecida en el art. 21 de la ley y se cumplirá la base 54 en el número 8^o para determinar el número de anualidades en que, en su caso, pueda hacerse efectivo el pago de la cuota del arbitrio, según lo prevenido en el art. 112 del Reglamento de Haciendas locales.

2^o: - Que proceda sean modificadas o aclaradas en la forma que se indica las Ordenanzas siguientes:

1^o: 7. - Reconocimiento sanitario de abastos.

1^o: 14. - Puestos en el Mercado.

1^o: 15. - Servicios de alcantarillado.

1^o: 18. - Suministro de agua.

1^o: 30. - Ocupación de la vía pública en kioscos, y

1^o: 34. - Escaparates, muestras, letreros, etc."

Puesto el asunto a discusión por la Presidencia, se acordó, por unanimidad, darse por enterados los señores Concejales y conformes con las modificaciones propuestas por el Sr. Delegado de Hacienda, en cuanto a las Ordenanzas comprendidas en el apartado primero, y que se certifique las relacionadas en el apartado segundo, también en la forma propuesta por expresada superior Autoridad, remitiéndose éstas

por si merecieren su aprobacion.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levantó la sesion, de orden de la Presidencia, siendo las veintinueve horas y cincuenta minutos, de que certifico. =

Cepina Rojas
José Hermoso
Antonio Bels



Manuel Gomez
Emilio Fuentes

Sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 6 de Marzo de 1.953.

— Tres asistentes. —

— Presidente. —

D. Manuel Gomale Beruendo

— Concejales. —

- " Nicasio San Lázaro.
- " Franz Corruera Jimeno.
- " Ant. Morales Villa.
- " José Hermoso Diaz.
- " Juan Chaparro Velu.
- " Gladio Pardo Fairequi.
- " Manuel Gomez Sobinela.

— Interceptor aced. —

" Ant. Rodrigue Chamom

— Secretario. —

" Emilio Fuentes Orrego

En la ciudad de Frezuel de la Sierra a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de sus Casas Conistoriales los tres Concejales que al margen se expresan y suscribieron, presidiendo por el Sr. Alcalde Don Manuel Gomale Beruendo, al objeto de celebrar esta sesion pública extraordinaria para la que habian sido legalmente citados. Abierto el acto y dada la lectura del borrador de la anterior, fue aprobado por unanimidad, advirtiendose el infrascripto Secretario a los tres asistentes para que ayudau a firmar el acta, una vez transcrita al Libro correspondiente.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acordó, por unanimidad, designar al Concejale Don José Porriño Grauardes, para que represente al Ayuntamiento en la Junta Municipal de Busetouana Prunaria.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del telegrama cursado al ilustre pintor Don Eugenio Hermoso Martini, Hijo predilecto de esta ciudad, con motivo de su jubilacion, como Profesor de la Real Academia de Bellas Artes, los tres asistentes acordaron, por aclamacion, aprobar la gestion de la Presidencia, asi como que conste en acta el orgullo que siente esta Corporacion por se

quis contando entre sus hijas unas procelaras al Sr. Hermoso Martin, que, en Arias Montano, Vasco Diaz Yanez y Bravo Murillo, entre otros, han sabido honrar las artes, las letras y las armas, elevando mas alla de las fronteras patrias, junto a sus nombres, el de la Ciudad que los vio nacer; y que se comuniquen este acuerdo al Sr. Hermoso Martin.

Acto continuo por el Sr. Alcalde se expuso que, habiendo unperado a fundacion en Comedor en cada una de las dos Concelas Grochandas, entendia que el donativo de quinientos pesetas que habia remitido el Sr. Gobernador Civil para los pobres, debia distribuirse por mitad entre ambos Comedores, ya que estos estan destinados a dar de comer a los niños pobres. Los Sres. Concejales se mostraron conformes con lo expuesto por la Presidencia y asi se acordó. —

Dada lectura de un oficio del Sr. Presidente de la Diputacion provincial, - Presidente del Patronato-Centro Coordinador de Bibliotecas, - en el que se comunica que por dicho Patronato se ha considerado que una de las primeras Bibliotecas Municipales que deban crearse es la de esta Ciudad y para ello cuenta con el decidido apoyo que este Ayuntamiento pueda prestar a la idea para solicitar del Ministerio la correspondiente Orden, se manifestó por la Presidencia que, a su juicio, seria de gran conveniencia crear la expresada Biblioteca Municipal, siendo las condiciones que se exigen para su fundacion las siguientes: —

Primero. - Solicitud del Ayuntamiento, en la que se haga constar la parte del acta de la sesion en donde figure el acuerdo de fundar la Biblioteca. —

Segundo. - Certificacion del numero de habitantes de la poblacion. —

Tercero. - Ofrecimiento de un local conveniente para la Biblioteca e independiente de cualquier otro servicio, siendo conveniente acompañar un plano del local, indicando orientacion y planta que ocupa. —

Cuarto. - Nombramiento de Bibliotecario interino que



deberá recaer en persona de reconocida competencia; y

Quinto: - Constitución de la Junta de la Biblioteca, que estará formada por el Sr. Alcalde, como Presidente, un representante de Asociaciones profesionales; un representante del Magisterio y personalidades destacadas de la Ciudad hasta un número máximo de diez.

Abierta discusión sobre el particular, se acordó, por unanimidad, solicitar la creación de la expresada Biblioteca Municipal, a cuyo efecto se autoriza al Sr. Alcalde para que elvra la oportuna instancia, ofreciendo la casa número diez y seis de la calle José Antonio, cuyo croquis se acompaña y nombrando Bibliotecario interino al funcionario don Juan Serrano Alemán, que ejerce el cargo de Archivero-Bibliotecario de este Municipio y que reúne las debidas condiciones y competencia; y que la Junta de la Biblioteca esté formada por los Sres. siguientes: Presidente, el Sr. Alcalde, Don Manuel Guisela Bermejo; Don Antonio Mesa Rincón; Representante de Asociaciones profesionales; Don Ignacio Peché y Sánchez-Arpin, Representante de Asociaciones Culturales; Don Fructuoso Sánchez y Rubin, Arcipreste y Cabero de Santa María; Don Fermín Moros Pérez, Representante del Magisterio; Don Narciso San Lázaro, Don Triguero Molino Bravo, Don Manuel Pla Larios y Don Vicente Maurano García, Abogado, Farmacéutico, Abogado y Médico, respectivamente.

A continuación se acordó, a propuesta de la Presidencia, practicar cuantas gestiones se estimen necesarias para conseguir que sea construido el camino de esta Ciudad a Oliva de la Frontera, empalmándose en el río Archile con la carretera de dicha población a Encinasola.

Del mismo modo se acordó realizar las mismas gestiones con las Autoridades provinciales, y especialmente de la Breve Diputación ^{provinc}, la continuación del camino en construcción de Bodonal a Valencia del Ventoso, por los enormes ventajas que habrá de reportar para el transporte de ganados y productos agrícolas de este término municipal y de los demás afectados por dicha obra.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintinueve horas y diez minutos, de que certifico. = Entre líneas = para = vac.

Manuel San

Manuel Gomez

Antonio Rodas

Emilio Fuentes

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día
29 de marzo de 1953.

Sres. asistentes.

Presidente.

D. Manuel González Bermudo.

Concejales.

" Nicasio Sans Lázaro.

" Francisco Carmona Jimenez.

" Antonio Morales Vilba.

" Claudio Pardo Saizrequi.

" Eloy Diaz Barragán.

" Manuel Gómez González.

" Juan Chaparro Vela.

" Celerino Nogales Expósito.

Interventor accid.:

" Antonio Rodríguez Chamorro.

Secretario.

" Emilio Fuentes Orrego.

En la Ciudad de Tregual de la Sierra a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel González Bermudo, al objeto de celebrar la reunión ordinaria correspondiente al primer trimestre del año actual: abierto el acto y dada lectura del borrador del acta de la anterior fue aprobado, advirtiéndose el infrascrito Secretario a los Sres. asistentes la obligación que tienen de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

Seguidamente, de orden de la Presidencia, fueron leídos por el infrascrito Secretario los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante los meses de enero, febrero y marzo corriente, -basta la fecha;- todos adoptados dentro del ámbito de la competencia de este Organismo, -quedando enterados los Sres. Concejales.

A continuación y a propuesta de la Presidencia se acordó por unanimidad dar por terminada la reunión ordinaria.

via trimestral, en consideracion a no haber asuntos pendientes de la competencia del Ayuntamiento Pleno.

Con lo cual se dio por terminado el acto, siendo las veinte horas y veinte minutos, de que certifico. =

Manuel Gornudo *Manuel Gornudo*

Manuel Gornudo

Eloy Diaz

Eloy Diaz



Emilio Fuentes

Sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 9 de Abril de 1953.

Sres. asistentes.

Presidente.

D. Manuel Gornudo Bernudo.

Concejales.

" Melcario San Blas.

" Ant.º Novales Villa.

" Fran.º Carreras Jimenez.

" Estadio Pardo Sainzaqui.

" Eloy Diaz Banagan.

" Ceferino Nogales Bejovito.

" Juan Chaparro Vela.

" Antonio Leon Mañita.

Interventor aced.º

" Ant.º Rodriguez Chaurona.

Secretario.

" Emilio Fuentes Orrego.

En la Ciudad de Freixal de la Sierra a nueve de abril de mil novecientas cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el salon de sesiones de sus Casas Comisionales los Sres. Concejales que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel Gornudo Bernudo, al objeto de celebrar esta sesion publico extraordinaria, para la que habian sido legalmente citados: Abierto el acto y dada lectura del borrador del acta de la sesion anterior fue aprobado, advirtiendole el infrascripto Secretario a los Sres. asistentes la obligacion que tienen de firmarlo una vez trasuntado al libro correspondiente.

Vistas las Cuentas municipales del ejercicio de 1952, que han sido recibidas por los respectivos cuentadantes a tenor del art.º 169 de la Ley de Regimen Local de 16 de

Diciembre de 1950, y que han sido leidas en sus documentos integrantes con el documento, digo con el dictamen de la Comision de Hacienda e informe de Intervencion que constan en el expediente sometido a examen, censura y aprobacion:

Resultando: Que aprobada provisionalmente en principio por

La Comisión Municipal Permanente en sesión de día de Febrero último, han sido expuestos al público por el plazo señalado en el art. 773 de la citada Ley, sin que se hayan formulado reparos ni observaciones contra las mismas. Fue el dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención son favorables a la aprobación.

Considerando: Que han sido observados los trámites legales y que constan debidamente justificadas las operaciones realizadas durante el plazo a que se contraen los documentos enviados a las mismas: ha Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, dejar aprobadas las cuentas de caudales y de administración del Patrimonio Municipal y provisionalmente las del Presupuesto, a fines de las facultades reservadas al Servicio de Inspección y Tesoreramiento; y elevar estas últimas al referido Servicio para su aprobación, si procediere. (Los Sres. Concej.)

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de que un Sr. Inspector del Servicio Nacional del Fuego le había visitado (le había visitado) para comunicarle que posiblemente se construiría un Almacén, recabando, al mismo tiempo, la ayuda del Sr. Presidente para buscar un sitio apropiado, la que le fue ofrecida por estimar una obra benéfica y conveniente para la población.

A continuación por el propio Sr. Presidente se cupo un proyecto de construcción de Viviendas Ultrabarratas, para ver la forma de instalar en ellas a los vecinos alojados en Sta. Clara y al propio tiempo, destinar dicho local, mejor dicho, dicho solar a construir Casas para Maestros u otro fin análogo.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las manifestaciones de la Presidencia y conformes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y cinco minutos, de que certifico. - Entre parentesis - los Sres. Concej. = le había visitado = no val =

Ignacio
Antonia Albratz

Manuel Gorniz



E. F. F.

Eloy Díaz

Antonio

Miércoles

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 5 de Mayo de 1.953.

Pres. asistentes:

Presidente

D. Manuel Fousáles Bermudeo.

Vocales

D. Narciso Sans Lázaro.

D. Franc^o Barroeta Jimenez.

D. José Hermoso Díaz

D. Juan Chaparro Vela.

D. Eladio Barde Jauregui

D. Cefrenio Nogales Expósito

D. Manuel Gómez Fousáles.

Interrupor accl^o

D. Ant^o Rodríguez Chamorro.

Secretario

D. Emilio Fuentes Orrego

En fregenal de la tierra a cinco de trayo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salvo de Sesiones de sus Casas Comunitarias los señores que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde D. Manuel Fousáles Bermudeo, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria para la que habían sido legalmente citados. A bierto el acto y dada lectura del borrador de la anterior fue aprobado, advirtiéndole el infrascrito secretario a los Pres. asistentes la obligación que tienen de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente.

Dada lectura, de órden de la Presidencia a la circular de la Dirección General de Adm. local, de fecha 24 de Abril de 1.953, en relación con la de 31 de marzo próximo pasado y demás disposiciones legales, en las que se dictan normas sobre formación de Plantillas de personal en Municipios de 8.001 a 100.000 habitantes, y des pues de un detenido estudio de los acuerdos adoptados por esta Corporación Municipal, en 31 de Diciembre de 1.952 y por la Comisión Permanente en 21 de Abril pasado, que introducían modificaciones en la Plantilla de personal vigente en este Ayuntamiento en las expresadas fechas se acordó, por unanimidad, aprobar los estadillos reclamados por la Dirección General de Adm. local en la 3^a circular sobre formación de plantillas para la formalización^{de 1^a} correspondiente a este Municipio que, a juicio de los Señores asistentes, debe ser la que sigue:

Plantilla ideal.

| Nº de cargos | Plazas | Sueldo base | Observaciones: |
|--|---|----------------------------------|--|
| <u>Grupo A) Administrativos</u> | | | |
| 1 | Secretaría | 21.000.00 | |
| 1 | Intervención | 18.900.00 | |
| 1 | Depositaria | 16.800.00 | |
| 1 | Director Banda Municipal | 11.000.00 | |
| 1 | Oficialía Mayor. | 11.000.00 | |
| 1 | Jefatura de Negociado. | 11.000.00 | |
| 2 | Plazas Oficiales primeros | 11.000.00 | Sueldo señalado por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de Abril de 1.953. |
| 2 | Id. Id. segundos. | 10.000.00 | |
| 1 | Id. Id. tercero. | 9.000.00 | |
| 1/4 | Auxiliar 10% de Secretaría 2% de Depositaria 2% de Jefatura | 8.000.00 8.000.00 8.000.00 | |
| <u>Grupo B. - Tecnicos asimilados a Auxiliares Administrativos</u> | | | |
| 1 | Archivero Bibliotecario | 8.000.00 | |
| 3 | Maestras Auxiliares Escuela de Parrulos (Una aya) | 8.000.00 | |
| <u>Grupo C. - Servicios especiales</u> | | | |
| Policia Municipal. | | | |
| 1 | Sargento. | 7.000.00 | |
| 2 | Cabos. | 6.750.00 | |
| 10 | Guardias | 6.500.00 | |
| 1 | Agente recaudador 1º | 6.500.00 | |
| 1 | Conductor coche fúnebre | 6.500.00 | |
| 1 | Maestro de Obras. | 6.500.00 | |
| 1 | Relojero. | 3.000.00 | parrafo 3º, norma 2º 0.29-1-53 |
| <u>Grupo D. - subalternos -</u> | | | |
| 1 | Alguacil portero. | 6.500.00 | |
| 1 | Conserje Grupo Escolar. | 6.500.00 | |
| 2 | Barrenderos | 6.500.00 | |

La suma de sueldos base de la plantilla ideal asciende a la cantidad de trescientas treinta mil setecientas pesetas anuales.

Para la formación de esta plantilla que, como pro-

puesta de la Corporación, se eleva a la Dirección General, se ha tenido en cuenta la de personal vigente en 30 de Junio de 1952 de la que se han eliminado varios empleados, por amortización, unos, por excedencia forzosa otros, y por pasar otros a prestar servicios a la Corporación en forma contractual, en consideración a que tales servicios no absorben la principal actividad de los interesados, estando comprendidos en el caso 1º del artículo 8º del Reglamento de funcionarios de Aduanas local.

Seguidamente se acordó, por unanimidad, autorizar a la Presidencia para que, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, contrate con los interesados la prestación de sus respectivos servicios y autorice los correspondientes convenios, teniendo en cuenta, además de aquellas disposiciones, la naturaleza de las prestaciones respectivas y las disposiciones de carácter social pertinentes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintuna horas treinta minutos, de que certifico. = Entre líneas = 1 Auxiliar 1º de secretaría - 8.000.00 = 1 " 2º de secretaría = 8.000.00 = 1 1º de Depositaria - 8.000.00 = Vale.

Mano



Eloy Diaz

Natario

Manuel Gomez

Antonio

Emiliano

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día
 30 de Mayo de 1953.

Pres. asistentes:

Presidente

D. Manuel González Berundo.

Vocales

D. Roicario Jaur Larazo.

D. Francisco Barmona Jimenez.

D. José Hermoso Díaz.

D. Antonio Morales Villa.

D. Juan Chaparro Vela.

D. Antonio de la Cruz.

D. Efraim Pardo Jauregui.

D. Eloy Díaz Barragán.

D. Ceprino Regales Espósito.

D. José Domingo Franco.

D. Manuel Tomás González.

D. Jaime Sánchez Somoano.

Secretario

D. Emilio Fuentes Orrego.

En la ciudad de Frexal de la Sierra a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas se reunieron en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales los pres. que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde don Manuel González Berundo, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria, para la que habían sido legalmente citados. Abierto el acto y dada lectura del borrador de la anterior fué aprobado, advirtiendo el infrascripto secretario a los pres. asistentes la obligación que tienen de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

A continuación, por el Sr. Presidente, don Manuel González Berundo, se expuso: Primero. Que como a todos los pres.

Concejales constaba, el objeto de la sesión era acordar, si se estimare procedente, la modificación del Escudo de la Ciudad a tenor de la feliz sugerencia hecha por el muy Ilustre Sr. Arcepreste de El Obisporial, don Eudonio Pardo Martínez, en el sermón pronunciado en la función celebrada el día del Octavario en honor de nuestra excelsa Patrona la Virgen de los Remedios, siendo que, como es sabido, está integrado por dos frescos reparados y en el espacio entre ambos un libro abierto - sobre el que hay una espada inclinada - con una leyenda que dice: "litteris armata et armis decorata", cuyo significado según la tradición, es el siguiente: los dos frescos aluden a la abundancia de estos árboles, en su término municipal y productividad de sus tierras; el libro representa la ciencia de sus habitantes y la espada el haber sido plaza de armas y expresión del valor de sus moradores, en las guerras.



Segundo: Que la modificación había de consistir, de aprobarla la Corporación, en agregar a la leyenda ó inscripción existente en el libro la siguiente frase "per Mariam adamata" siendo la razón ó fundamento de tal modificación el gran cariño que el pueblo de Jerezal profesa y ha profesado en todo momento a su Patrona, patentizado siempre y muy especialmente a partir del día 26 de Abril de 1506, fecha en la que, reunidos los Cabildos eclesiástico y civil, Caballeros y hombres buenos, acompañados del Rdo. Señor Fernán González de Dore Provisor del Obispado de Badajoz, "prometieron por sí y por los que en dicho cargo les sucedieren y por los que de ellos vinieren desde agora en adelante perpetuamente para siempre jamás celebrar día Santo a Nuestra Señora Santa María de los Remedios, el lunes de Quaresimo de cada año y que irían a su Santuario en procesión con mucha reverencia y humildad para que Nuestra Señora fuera intercesora por todos los que vivieren en Jerezal", y además los beneficios constantes dispensados por la Reina a este pueblo, circunstancias éstas que justifican plenamente el carácter de mariaga que a esta Ciudad se atribuye en toda la región, y

Tercero: Por las razones expuestas someta a la aprobación y consideración del Excmo. Ayuntamiento la siguiente proposición: Que se agregue a la inscripción existente en el Escudo de esta Ciudad, "litteris armata et armis decorata" la frase "per Mariam adamata"

Abierta discusión sobre el particular, en la que intervinieron todos los Pres. asistentes, - que son los que de derecho integran la Corporación Municipal, - coincidentes en absoluto con las manifestaciones del Sr. Alcalde, se acordó, por unanimidad, aprobar la proposición y que por el mismo se eleva instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando autorización para introducir en el Escudo la modificación de referencia, acompañando dibujo-proyecto del nuevo Escudo por si tuviere a bien acceder a ello, - de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la ley de Régimen local en relación con el 122 y 301 del Re-

planteamiento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintinueve horas, de que certifico.

[Signature]

Eloy Diaz

Antonio León

Antonio Morales

Manuel Gomez

Manuel
Juan Lopez

Bladio Paro

Celestino Nogales

Eloy Diaz

[Signature]

Emilio Fuentes

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de Junio de 1953.

- Sres. asistentes.
- Presidente.
- D. Manuel González Bermudo.
- Concejales.
- „ Nicasio San Lázaro.
 - „ Antonio Morales Villa.
 - „ Frau^{ca}. Carmen Jimeno.
 - „ Eloy Diaz Baragan.
 - „ Antonio Leon Moreno.
 - „ Manuel Gomez González.
 - „ Bladio Paro Fairvequi.
 - „ Juan Elcapano Vela.
- Interventor acido.
- „ Ant^o. Rodriquez Elcamorro.
- Secretario.
- „ Emilio Fuentes Orrego.

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra a día y nueve de Junio de 1953 = mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales los tres. Concejales que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel González Bermudo, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria, para la que habían sido legalmente citados. Abierto el acta y dada lectura del borrador del acta de la sesión anterior, fue aprobado, por unanimidad, ad virtum de el infrascrito Secretario a los tres. asistentes de la obligación que tienen de firmarla, una vez transcrita al libro correspondiente.

Seguidamente se expuso por la Presidencia que el objeto de la sesión era dar cuenta de

Los padrones formalizados por el concepto de "viseras o cualquier obra o efecto no enumerados en los epígrafes de la Ordenanza núm. 24, que sobresalgan de la línea de fachada, correspondientes al actual ejercicio, y acordar lo que sobre el particular se estimare procedente.

Examinados tales padrones, se requirió por los tres Concejales a los técnicos Municipales, Interventor, Depositario y Secretario, para que informen sobre la legalidad de la exacción de la tasa a que se refieren los padrones de referencia, en el que se incluyen los aleros de los tejados y las pequeñas cornisas o salientes existentes en las fachadas; quienes, encontrándose presentes en la sesión, lo cumplieron en la siguiente forma:

"Antecedentes: - La base 1.ª de la Ordenanza núm. 24 dice: "La obligación de contribuir se funda en el aprovechamiento del suelo de la vía pública con toldos, marquesinas, balcones y miradores, que sobresalgan de la línea de la fachada".

En la tarifa inserta en la misma Ordenanza, después de incluidos toldos, marquesinas, balcones y miradores, - base de la Tributación, se hace constar que "tributarán las viseras o cualquier obra o efecto no enumerados en la base transrita que sobresalgan de la línea de fachada por metro lineal y año, en la cantidad que se determine".

"A juicio de los informantes, los aleros de los tejados no cumplen la misma finalidad que los toldos, marquesinas, balcones, ni miradores, ni tienen, por consiguiente, la misma consideración fiscal, puesto que no tienen otra misión que desviar las aguas llovedizas para que no viertan sobre las paredes, recogiendo las y haciéndolas verter en la vía pública, por cuyo concepto tributan como incluidos en la Ordenanza núm. 21. - Desagües en la vía pública y terrenos.

"Por otra parte, las instalaciones base de la Tributación por este concepto, - toldos, marquesinas, balcones y miradores, - se construyen principalmente por comodidad, ornato u otra causa análoga en los edificios importantes, mientras los aleros de los tejados responden a una necesidad imperiosa de recoger las aguas llovedizas y conservar las paredes; si contribuyeran por este concepto,

ocupación de la vía pública, se daría el caso anómalo de que la mayor parte de las casas de la población, - desde luego, todas las de las clases media y humilde, - resultarían excesivamente gravadas, pues los aleros de los tejados pagarían por dos conceptos, aparte de que, consta a los informantes que, al aprobar la Corporación las Ordenanzas, no fue su propósito gravar los aleros de referencia, y si únicamente las tribunas, toldos, marquessinas, balcones y miradores, obediendo ineludablemente a una confusión la redacción del párrafo último de la tarifa aneja a las Bases de la Ordenanza núm. 27, que es la que habrá originado la formalización de los padrones de que se trata.

En consecuencia, estiman los informantes que no debe tributar los aleros de los tejados, por el concepto de ocupación de la vía pública, ni tampoco las cornisas que tengan menor anchura que la que normalmente tienen la igualdad de aquéllas, - los aleros, - lo obstante, el Ayuntamiento, acordará lo que estime procedente.

Puesto el asunto a discusión, que fue tan aceptada como su importancia requiere, se acordó, por unanimidad, declarar exentos de tributación los aleros de los tejados de anchura normal y las cornisas a que se refiere el informe transcrito, y que se notifique este acuerdo al Gestor D. Eustaquio Estirado Calvarado, a los efectos procedentes, a quien al mismo tiempo se devolverán los padrones respectivos, para las rectificaciones que correspondan.

En no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las diez y nueve horas, digo las veintuna horas y cincuenta minutos, de que certifico. =

Antonio Alarés

Antonio Alarés

Eloy Díaz

Eloy Díaz

Manuel Gómez

Manuel Gómez

Manuel Gómez

Manuel Gómez



Sesion ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al dia 29 de Mayo, dia de Junio de 1953.

Sres. asistentes

Presidente.

D. Manuel Giraldo Bernado.

" Nicolas San Barro.

" Ant^o Morales Villa.

" Frase Carrasco Jimenez.

" Juan Chaparro Vela.

" Gladio Pardo Jaimez.

" Ceferino Nogales Berroiz.

" Manuel Gomez Soriano.

Interventor asid^o.

" Ant^o Rodriguez Chaurico.

Secretario.

" Emilio Fuentes Ormaiztegui.

En la Ciudad de Freixenet de la Sierra a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el salon de sesiones de sus Casas Consistoriales los tres Concejales que al momento se expresan presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel Giraldo Bernado, al objeto de celebrar la reunion ordinaria correspondiente al segundo trimestre del año actual; Abierto el acta y dada lectura del borrador del acta de la anterior fue aprobado, por unanimidad, advirtiendose el infrascripto Secretario a los tres (Secretarios) asistentes de la obligacion que tienen de concurrir a firmarla, una vez transcrita al libro correspondiente.

Por el Sr. Secretario se hizo constar, previa la reunion de la Presidencia, que habian excusado su falta de asistencia los Concejales Sres. Hermoso Diaz, Porruco Grauedo, Leon Moreno, Diaz Bahagan y Sanchez Lomasano.

Seguidamente fueron leidos, de orden presidencial, los acuerdos adoptados por la Comision Municipal Permanente desde la reunion ordinaria anterior, - todos los cuales lo fueron dentro del ambito de sus atribuciones y competencias, quedando enterados los Sres. Concejales, y conformes.

A continuacion por la Presidencia se expuso que, no habiendo sido aprobada por la Direccion General de Administracion Local la Plantilla de Funcionarios Municipales, procedia tratar y resolver lo pertinente acerca de la situacion de los funcionarios que con el caracter de interinos desempeñan cargos en las distintas Dependencias Municipales, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

Examinados los antecedentes supuestos, aparece que ostentan la condicion de interinos los Sres. que a continuacion se relacionan:

D^o Nonica Serrano Aleman, Ayudante de la Escuela de Parvulos

- D. Gregorio Rodríguez Chamorro, Alguacil Portero,
 „ Angel Carrasquín Martínez, Auxiliar de Depósitos -
 „ Hilario Rodríguez Polís, Maestro de Obras Municipales.
 „ Ramón Rastrojo González, Jefe de la Guardia Municipal.
 „ José Durán Caudilejo, Fontanero Municipal.
 „ Antonio Chamorro Peropil, Ordenanza-Cartero Municipal.
 „ Luis Santillán Segura, Conserje Plaza de Abastos.
 „ Ant.º Paulo Chamorro, Conserje-carterador del Cementerio.
 D.ª Catalina Rodríguez Chamorro, Encargada de la Limpieza.
 D. Antonio Guerrero González, Sub-jefe de Policía Municipal.
 „ Antonio López Morales, Guardia Municipal.
 „ Equiano Mercedes Sánchez, Id. Id.
 „ Antonio García Martínez, Id. Id.
 „ Francisco Rebollo García, Jardineros.
 „ José Corrales Pérez, Oficial 2.º de Secretaría.
 „ Francisco Bora Amador, Auxiliar 1.º de Secretaría.

A continuación se manifiesto por la Presidencia que los cuatro funcionarios primeramente relacionados, - D.ª Marcisa Sorraus Alvarán, D. Gregorio Rodríguez Chamorro, D. Hilario Rodríguez Polís y D. Angel Carrasquín Martínez, - que llevan mas de cinco años ininterumpidos de servicios en este Municipio, solicitaron la celebración de cese y oposición, al amparo de la disposición transitoria 2.ª del Reglamento de Funcionarios Municipales, habiéndolo acordado así la Comisión Municipal Permanente en sesión de 14 de Febrero último. Los tres. Concejales quedaron enterados y conformes.

A propuesta de la Presidencia, se acordó, por unanimidad, que cesen todos los funcionarios restantes en el día de la fecha y que se les notifique este acuerdo.

A continuación y también a propuesta de la Presidencia se acordó que por la Comisión Municipal se adopte la resolución que estimo procedente en motivo del cese de los funcionarios relacionados anteriormente, toda vez que por hoy no es posible prescindir de sus servicios, baste tanto que, aprobada por la Dirección General de Administración Local, se resuelva

lo que corresponde sobre provisiones en propiedad de dichos caudales, es decir, de los que resulten, una vez sea firme la resoluci6n de expresado Centro Directivo,-

Finalmente se acord6 dar por terminada la reuni6n ordinaria correspondiente al actual trimestre, por no haber mas asuntos de la competencia del Ayuntamiento Pleno, de que tratar.

Con lo cual se di6 por terminado el acto, de orden de la Presidencia siendo las veintuna horas y diez minutos, de que certifico



Manuel Gervasio
Antonio Plaza
Cecilio Nogales
Cecilio Nogales
Emilio Gervasio

Sesi6n extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 15 de Julio de 1953.

Sres. Asistentes

En la Ciudad de Fregeal de la Sierra a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reuni6n en el sal6n de sesiones de sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde D. Manuel Gervasio Berundo, al objeto de celebrar esta sesi6n piblica extraordinaria, para la que habian sido legalmente citados: Abierto el acto y dada lectura del bonador de la anterior, fue aprobado por unanimidad, advirtiendole el infrascripto Secretario a los Sres. asistentes la obligaci6n que tienen de concurrir a firmar el acto, una vez transcrito al libro correspondiente. A continuaci6n se manifest6 por la Presidencia que, como a todos los Sres. presentes constaba por las oportunas c6dulas de convocaci6n

- Presidente.
- D. Manuel Gervasio Berundo
- Concejales.
- " Placido San Lizaro
- " Franco Larmona Jim6n
- " Jos6 Hermoso Diaz
- " Juan Chaparro Vela
- " Bladio Pardo Sarriegui
- " Manuel G6mez Gervasio
- " Cecilio Nogales Beroniz
- Han excusado su asistencia
- " Manuel G6mez Gervasio
- " Antonio Morales Villa
- " Jos6 Porcino Brauado
- " Antonio Leon Moreno
- " Blas Diaz Bara6n

D. Jaime Sánchez Soriano Foria, era estudiar y resolver lo procedente sobre
 Interventor accid.
 " Ant^o. Rodriquez Chauron Delegado de Hacienda de la provincia contra
 Secretario. el presupuesto municipal ordinario aprobado
 " Emilio Fuentes Orrego. por el Ayuntamiento para el actual ejercicio

Examinado dicho pliego de reparos, así como los anteceden-
 dentes respectivos, se acordó, por unanimidad, lo siguiente:

-Gastos.-

Capítulo 1^o; artículo 4^o. - Las cantidades que figuran en dicho artículo han sido abonadas por esta Diputación Municipal en el año 1952 y reconocidos su crédito por la Corporación Municipal el día 20 de Noviembre de dicho año, debiendo, en consecuencia, considerarse subsistentes en su totalidad.

Capítulo 1^o; artículo 10^o. - La cantidad de 900 pesetas que se consignaron para pagar al Alguacil del Juzgado Municipal de esta población no debe ser trasladada al artículo 4^o, por ser un compromiso adquirido, ya que este viene prestando sus servicios al Ayuntamiento y como remuneración la percibe.

Capítulo 2^o; artículo 1^o. - Se suprime la partida 86, quedando subsistente las 5.000 pesetas para gastos de representación, viajes, etc., que figuran en la 85.

Capítulo 4^o; artículo 1^o. - La cantidad de 10.000 pesetas, que figura consignada en la partida 97, no debe sufrir alteración ya que en la liquidación del Presupuesto de 1952, fueron abonadas 8.935'50 pesetas, quedando pendientes de liquidar 1.064'50 pesetas para pagos no realizados, y que habrían de serlo con cargo a las Resultas del ejercicio siguiente.

Capítulo 4^o; artículo 1^o. - Se suprimen las 1.000 pesetas que se consignaron en la partida 98, por haber quedado suprimido el recargo para la Caja de Compensación del Puro, y que se consignaron con anterioridad a la promulgación de la Ley.

Capítulo 4^o; artículo 2^o. - La partida 99, debe quedar subsistente por ser necesaria la realización inaplazable de obras para la conservación y mejora de la Plaza de Abastos.

Capítulo 4^o; artículo 4^o. - La partida 100, queda en iguales circuns-



tancias que la anterior por idénticas razones.

Capítulo 5º Artículo 2º.- La partida 104 y no la 103 como se consigna en este reparto, debe ser aumentada en 51.729'96 pesetas, quedando cifrada en 54.729'90 pesetas a que asciende el 10% de premio de cobranza para el Sr. Gestor Recaudador, por la cantidad mínima afianzada, según se estipula en el contrato, cuya certificación se acompaña.-

Capítulo 6º Artículo 1º.- La partida número 156, no puede ser eliminada por haber sido consignada para pagos extraordinarios, con independencia de las 148.439'00 pesetas a que se refiere la 158 de este mismo capítulo, que es solo con destino al pago de diferencias de sueldos que pudiesen existir, máxime aprobada la Plantilla de Funcionarios, habiéndose hecho este cálculo a priori con sujeción a los preceptos del Reglamento de Funcionarios.

Capítulo 6º Artículo 2º.- La partida 162, que figura dotada con 2.000 pesetas para cobro de cantidades, timbres, etc., se consigna para girar sobre la misma, los gastos que realizan los Agentes de este Ayuntamiento en Badajoz y en Madrid, no teniendo relación con la oficina Recaudatoria, ya que, de ser así, figurarían en el capítulo 5º, Artículo 2º.-

Capítulo 7º Artículo 3º.- La partida 166, con destino a la construcción de nichos, debe quedar subsistente por estarse construyendo más, ya que los construidos no cubren, ni con mucho, las necesidades de este servicio.-

Capítulo 7º Artículo 9º.- Queda rectificada su redacción, determinándose se la media aritmética de las reses sacrificadas en el último quinquenio, en 1.148, cantidad a que responden las 11.480 pesetas, consignadas en la partida 176 para pago de derechos a los Sres. Inspectores Veterinarios Municipales.

Capítulo 8º Artículo 1º.- La partida 176, que se cifra en 15.000 pesetas, debe quedarse subsistente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 78 y párrafo 2º, del 9º del Reglamento de Funcionarios.

Capítulo 6º Artículo 1º.- La cantidad consignada para pago a los Señores Médicos, queda cifrada en 36.490'30 pesetas.-

En el mismo capítulo y artículo se cifra en 7.344'58 pesetas, la cantidad consignada para pago de haberes a las Sras. Comarcanas.-

En el Capítulo 13º, Artículo 3º se aumenta la cantidad de 20.000 pesetas para la celebración de los espectáculos taurinos, que, según costumbre tradicional, se vienen celebrando en esta localidad durante los días de -

feria.-

Ingresos

La cantidad de 10.000 pesetas, calculadas en más en el Padrón confeccionado para 1953, en relación con el de 1952, por la Tasa sobre Arregio en la vía pública, es la que realmente ha de ingresar en este ejercicio, por haber sido elevadas las tarifas de este impuesto.

Las 15.000 pesetas que se calculan por la Tasa sobre puentes de feria, no es de nueva creación, estando autorizadas sus tarifas y ordenanza por este Excmo. Ayuntamiento, y aprobadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia, según su oficio número 323, de fecha 19 de Febrero de 1953, por cuya razón quedan en iguales circunstancias las 15.000 pesetas, calculadas por estos conceptos.

Por tal razón, no procede modificación alguna, ni consignamiento en publicación en el B.O. de la provincia.-

Los ingresos calculados por los epígrafes 18 al 33, de la Tarifa 5ª de Usos y Consumos, que se calculan en 148.500 pesetas, son los que, aproximadamente, han de ingresar por la recaudación que se obtenga en este ejercicio por dichos conceptos.

En el Capítulo 10, Artículo 9º, se aumentan 25.790'95 pesetas, a que asciende el 5% del nuevo aumento, al Cupo de Compensación inicial concedido por el Ministerio de Hacienda, en Decreto de 25 de Abril de 1952.-

En el mismo Capítulo, Artículo, Partida 71, se aumentan 42.209'05 pesetas, por ser insuficientes las dotaciones del Presupuesto de Ingresos, para atender a las demás obligaciones del de Gastos; se consigna este aumento en cargo al Cupo Extraordinario de Compensación, con arreglo al artículo 569, caso 1º, de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.-

En su consecuencia, y hechas las modificaciones acordadas en los artículos y capítulos correspondientes, queda aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos, que ha de regir en el actual ejercicio, en la siguiente forma: #

| Artículos | Presupuesto de Gastos. | Cantidades presupuestadas | |
|-----------|--------------------------------------|---------------------------|-----------|
| | | Artículos | Capítulos |
| | Capítulo 1º.- Obligaciones Generales | | |

| Artículo | Gastos | Cantidades presupuestadas por | |
|----------|---|-------------------------------|--------------|
| | | Artículos | Capítulos |
| 1º | Censos | 1,027 60 | |
| 2º | Pensiones | 113,795 15 | |
| 3º | Operaciones de crédito municipal | 61,848 26 | |
| 4º | Créditos reconocidos | 246,476 57 | |
| 5º | Litigios | 500 00 | |
| 7º | Contribuciones e impuestos | 11,535 00 | |
| 8º | Anuncios y suscripciones | 3,670 00 | |
| 9º | Indemnizaciones | 6,000 00 | |
| 10º | Compromisos varios | 11,890 00 | |
| 11º | Cargas por servicios del Estado. | 14,750 00 | 471,492 58 |
| | <u>Cap. 2º. Representación Municipal.</u> | | |
| 1º | Del Ayuntamiento | 5,000 00 | |
| 2º | Del Alcalde. | 12,750 00 | 17,750 00 |
| | <u>Cap. 3º. Vigilancia y Seguridad.</u> | | |
| 1º | Guardia Municipal | 12,500 00 | |
| 2º | Socorro de incendio y salvamento. | 1,450 00 | 13,950 00 |
| | <u>Cap. 4º. Policía Urbana y Rural.</u> | | |
| 1º | Alumbrado | 71,000 00 | |
| 2º | Mercedes y puestos públicos | 10,000 00 | |
| 4º | Mataaderos | 6,000 00 | |
| 7º | Extinción de animales dañinos | 500 00 | |
| 8º | Gastos generales | 250 00 | 87,750 00 |
| | <u>Cap. 5º. Recaudación</u> | | |
| 2º | Recaudadores y Agentes | 58,829 96 | 58,829 96 |
| | <u>Cap. 6º. Personal y material de oficinas</u> | | |
| 1º | De oficinas centrales | 775,412 41 | |
| 2º | De otras dependencias. | 5,400 00 | 780,812 41 |
| | <u>Cap. 7º. Salubridad e Higiene.</u> | | |
| 1º | Aguas potables y residuarias | 4,000 00 | |
| 2º | Limpieza de la vía pública | 500 00 | |
| 3º | Cementerios | 14,500 00 | |
| | Suma y sigue | 19,000,00 | 1,430,584 95 |

| Artículo | Expresión. | Cantidades presupuestadas por | |
|----------|---|-------------------------------|--------------|
| | | Artículos | Capítulos. |
| | Sumas anteriores. | 1.430.584 95 | 1.430.584 95 |
| 40. | Laboratorio de análisis | 25.506 40 | |
| 50. | Desinfección | 750 00 | |
| 60. | Epidemias. | 6.846 60 | |
| 80. | Inspección sanitaria de locales | 4.000 00 | |
| 90. | Higiene pecuaria | 11.480 00 | 67.613 00 |
| | <u>Capítulo 8º. Beneficencia.</u> | | |
| 10. | Auxilios médico-farmacéuticos | 74.180 00 | |
| 20. | Hospitales municipales. | 13.500 00 | |
| 40. | Socorro y conducción de pobres | 5.000 00 | |
| 50. | Calamidades públicas. | 500 00 | 93.180 00 |
| | <u>Capº 9º.-Asistencia Social.</u> | | |
| 10. | Juntas locales | 400 00 | |
| 30. | Seguros Sociales | 27.463 00 | |
| 40. | Atenciones diversas. | 31.600 00 | 59.463 00 |
| | <u>Capº 10º. Instrucción Pública</u> | | |
| 10. | Prestaciones al Estado de servicios, etc. | 79.000 00 | |
| 30. | Instituciones escolares | 5.400 00 | |
| 50. | Escuelas y talleres profesionales. | 2.410 00 | |
| 60. | Instituciones culturales. | 10.000 00 | |
| 70. | Idem. de ciudadanía | 17.000 00 | 113.810 00 |
| | <u>Capº 11º. Obras públicas.</u> | | |
| 10. | Edificaciones. | 7.000 00 | |
| 30. | Vías públicas. | 4.000 00 | |
| 60. | Parques y jardines | 500 00 | 11.500 00 |
| | <u>Capº 12º. Montes</u> | | |
| 30. | Deslindes y amojonamientos | 500 00 | 500 00 |
| | <u>Capº 13º.-Fomento de los intereses comunales</u> | | |
| 30. | ferias, exposiciones, concursos, etc. | 29.500 00 | |
| 40. | Parada de animales reproductores | 1.000 00 | 30.500 00 |
| | Suma y sigue | | 1.807.150 95 |



| Artículo | Expresión. | Cantidades presupuestadas por | |
|------------------|--|-------------------------------|---------------------|
| | | Artículos. | Capítulos. |
| | Sumas anteriores. | | 1.807.150 95 |
| | Cap ^o 17 ^o Agrupación forzosa del Municipio. | | |
| 1 ^o | Agrupación forzosa del Municipio. | 24.248 55 | 24.248 55 |
| | Cap ^o 18.- Imprevistos | | |
| 1 ^o | Gastos imprevistos | 8.600 50 | 8.600 50 |
| | <u>Suma el nuevo Presupuesto Gastos</u> | | <u>1.840.000 00</u> |
| Cap ^o | <u>Resumen del Presupuesto de Gastos.</u> | | |
| 1 ^o | Obligaciones Generales. | | 471.492 58 |
| 2 ^o | Representación Municipal | | 17.750 00 |
| 3 ^o | Vigilancia y Seguridad | | 13.950 00 |
| 4 ^o | Policia Urbana y Rural | | 87.750 00 |
| 5 ^o | Recaudación | | 58.829 96 |
| 6 ^o | Personal y material de oficinas | | 780.812 41 |
| 7 ^o | Salubridad e Higiene | | 67.613 00 |
| 8 ^o | Beneficencia | | 93.180 00 |
| 9 ^o | Asistencia Social | | 59.463 00 |
| 10 ^o | Instrucción Pública | | 113.810 00 |
| 11 ^o | Obras Públicas | | 11.500 00 |
| 12 ^o | Montes | | 500 00 |
| 13 ^o | Fomento de los intereses comunales. | | 30.500 00 |
| 14 ^o | Agrupación forzosa del Municipio | | 24.248 55 |
| 18 ^o | Imprevistos | | 8.600 50 |
| | <u>Total General del nuevo Presupuesto de Gastos</u> | | <u>1.840.000 00</u> |
| | <u>Presupuesto de Ingresos</u> | | |
| Art ^o | <u>Capitulo 1^o. Rentas</u> | | |
| 1 ^o | Edificios y solares | 3.000 00 | |
| 2 ^o | Censos | 1.137 50 | |
| 3 ^o | Valores | 8.188 59 | |
| 4 ^o | Préstamos. | 423 00 | 12.749 09 |
| | Cap ^o 2 ^o Aprovechamientos bienes comunales | | |
| 1 ^o | Leñas y pastos. | 14.034 00 | 14.034 00 |
| | <u>Suma y sigue</u> | | <u>26.783 09</u> |



| Artículo | Expresión. | Cantidades presupuestadas Artículos | Por Capítulo |
|----------|---|--|-----------------|
| | Suma anterior | | 26.783,09 |
| | <u>Capo 5º Eventuales y Extraordinarios</u> | | |
| 1º | Reintegro de pagos indebidos | 200 00 | |
| 2º | Idem, por varios conceptos | 16.000 00 | |
| 4º | Ingresos no previstos | 9.000 00 | 25.250,00 |
| | <u>Capo 6º Arbº. con fines no fiscales.</u> | | |
| 1º | Arbitrio con fines no fiscales | 40.251,00 | 40.251,00 |
| | <u>Capo 7º Contribuciones Especiales</u> | | |
| 1º | Contribuciones Especiales. | 4.000 00 | 4.000 00 |
| | <u>Capo 8º - Aterechos y Casas.</u> | | |
| 1º | Por prestación de servicios. | 278.780,00 | |
| 2º | Por aprovechamientos especiales | 111.921,00 | 390.701,00 |
| | <u>Capo 9º - Cuotas, recargos, etc.</u> | | |
| 1º | Impuestos cedidos por el Estado | 159.100,00 | |
| 2º | Cuotas, recargos, participaciones, etc. | 48.437,33 | 207.537,33 |
| | <u>Capo 10º Imposición Municipal.</u> | | |
| 1º | Arbº s/ artículos destinadas al consumo. | 82.600 00 | |
| 2º | Id. sobre solares sin edificar | 500 00 | |
| 3º | Id. sobre incremento valor terrenos | 1.000 00 | |
| 6º | Id. sobre circulación rodada de lujo | 1.000 00 | |
| 8º | Por concesiones especiales. | 500 00 | |
| 9º | Cupo de compensación | 1.057.877,58 | 1.143.477,58 |
| | <u>Capitulo 11º - Multas.</u> | | |
| 1º | Multas. | 2.000 00 | 2.000,00 |
| | <u>Suma el nuevo Presupuesto Ingresos</u> | | 1.840.000,00 |
| | <u>Resumen del Presupuesto Ingresos.</u> | | |
| 1º | Rentas | | 12.749,09 |
| 2º | Aprovechamientos de bienes comunales. | | 14.034,00 |
| 5º | Eventuales y Extraordinarios | | 25.250,00 |
| 6º | Arbitrio con fines no fiscales | | 40.251,00 |
| 7º | Contribuciones Especiales | | 4.000,00 |
| | Suma y sigue | | |

| Artículo | Expresión | Cantidades presupuestadas | |
|----------|---|---------------------------|---------------------|
| | | Artículos | Capítulos |
| 09 | Suma anterior | | |
| 8º | Derechos y Casas | | 390.701 00 |
| 9º | Cuotas, recargos, participaciones, etc | | 204.537 33 |
| 10º | Imposición Municipal | | 1.143.477 58 |
| 11º | Multas | | 2.000 00 |
| | Total General del nuevo Presupuesto de Gastos. | | 1.840.000 00 |



Finalmente, se acordó remitir al Jefe de Delegado de Hacienda de esta provincia, certificación de la presente acta, y consignar en el Presupuesto, mediante diligencias sueltas por el Secretario y visadas por esta Alcaldía, cuantas modificaciones han sido acordadas.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintidos horas, de que certifico.

Secretario *[Signature]* Manuel Gomez

Eloy Diaz Espino Mayoral

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Julio de 1953.

| Srtes. asistentes. | | En la Ciudad de Tregual de la Sierra a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta tres, siendo las veintuna horas, se reunieron en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales los Pres. Concejales que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel González Bermúdez, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria, para la que habían sido legalmente citados. Al fin de el acto y dada lectura del borrador de la anterior fue aprobado, por unanimidad, advirtiéndose el |
|------------------------------|------------|--|
| Presidente | Concejales | |
| D. Manuel González Bermúdez | | |
| " Nicasio San Lázaro | | |
| " Francisco Carrasco Jiménez | | |
| " José Hermoso Díaz | | |
| " Juan Chaparro Vela | | |
| " Eusebio Rogales Espino | | |
| " Eloy Díaz Zamagán | | |

A. Bladio Pardo Jaraquí, infrascripto Secretario a los H^{os}. asistentes de
 Interventor accid^l. la obligación que tienen de concurrir a firmar
 "Aut^o. Rodriquem Obanomo, el acta una vez transcrita al libro correspondiente
 Secretario. "Acto continuo se dió lectura de un escrito diri-
 "Enricho Flores del Orop, gido a la Presidencia por el señor Director General

del Banco de Crédito Local de España, con fecha en force de día
 diez y seis del corriente, en el que recuerda lo previsto en
 el apartado b) del acuerdo primero de los adoptados por
 esta Corporación Municipal para el concepto del anticipo
 por dicho Banco de crédito diez y seis mil doscientas
 pesetas con destino a liquidar las obligaciones de personal
 correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos,
 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto
 del Ministerio de Hacienda de 16 del) la Gobernación de
 2 de Diciembre pasado y Orden del Ministerio de Hacienda
 de 16 del mismo mes, en cuyo acuerdo se reservó este
 Ayuntamiento la facultad de comunicar al Banco, an-
 tes de 31 de Octubre de este año, la forma y plan de reintegro
 por el anticipo mencionado, siempre dentro del límite
 señalado para ello que es el de 31 de Diciembre de 1955,
 examinados los antecedentes respectivos y oído el informe
 verbal de los H^{os}. Interventor accidental y Secretario, se acor-
 dó por unanimidad, verificar el reintegro de la expresada
 cantidad, mas los intereses y comisión que han de deven-
 garse a favor del Banco, a razón del 4% anual, au-
 mentados en una pequeña provisión para posibles gas-
 tos de correo, timbres, etc, en la siguiente forma: Año
 1954: 60.906'40 pesetas; Año 1955: 60.906'40; Total,
 121.812'80 pesetas, ciento veintimil ochocientos
 doce pesetas, ochenta céntimos, en cuya cantidad
 van incluidos los intereses y gastos de correo, timbres, etc.
 La forma de efectuar el pago será por trimestres, a razón
 de 15.226'60 pesetas cada uno. -

Seguidamente y de orden de la Presidencia fueron leídas las
 consignas redactadas por el Sr. Gobernador Civil y Jefe pro-



vincial del Movimiento con motivo de la iniciación del Glorioso
Movimiento Nacional

Después de amplia deliberación, se acordó, por unanimidad, con-
tinuar con todo entusiasmo las obras emprendidas para el mejora-
miento material del Municipio; construcción de viviendas prohi-
gidas, ya terminadas y pendientes únicamente de la entrega de fin-
tura a los adjudicatarios, abastecimiento de aguas y saneamiento,
en tramitación; 2.º: Velar por el mejoramiento de las costumbres pú-
blicas, de los centros de enseñanza, proteger a los hijos del pueblo,
bien dotados intelectualmente que carecen de los indispensables
medios de fortuna; 3.º: Proceder a la extirpación del paño obrero; y
4.º: Que se gestione de las Autoridades superiores la cooperación ne-
cesaria para construir un Matadero y un Lavadero, tan neces-
rios en esta localidad, y 5.º: Intencificar las obras y labores del
campo, procurando su perfeccionamiento. Finalmente, se acordó
recomendar a la Policía (Rural) Municipal y Rural la más es-
trecha vigilancia tanto en la población como en el campo para
la mejor conservación de edificios y vías de comunicación.

A propuesta de la Presidencia se acordó gestionar de la su-
perioridad la construcción del ferrocarril de esta ciudad a San
Vicente de Cabaiguán y el de Cala a esta población.

Acto continuo y también a propuesta de la Presidencia
se acordó gestionar de la Jefatura de Obras Públicas subven-
ción para la reparación del camino que desde la carretera
de Santa Olaya conduce a la Estación de ferrocarril de esta
ciudad.

Del mismo modo se acordó, a propuesta de la Presidencia,
aprobar los padrones confeccionados para la recaudación
de las siguientes exacciones municipales: 1.º: Caballos
de vapor, motores, transformadores, etc.; Carrajes, caballos
de lujo y velocípedos; y rodaje y anastre; y 2.º: Solares sin
edificar; Koldos, manguesinas, escaparatés, muebles y le-
treros, y vigilancia de establecimientos; y que se expongan
al público por término de quince días, a efectos de re-
clamaciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, de orden de la Presidencia siendo las veinticuatro horas y cuarenta y cinco minutos, de que certifico = entre paréntesis = Hacienda de 16 del = ^{1º y 2º} bismundato = 1º = 2º = vale = entre paréntesis = No vale = también vale =

Antonio Morales Eloy Díaz
 Emilio Fuentes
 Emilio Fuentes

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de Agosto de 1953.

Pres. asistentes.

Presidente.

D. Manuel González Bermudo.

Concejales.

" Nicasio San Lázaro.

" Franc. Carrasco Simón.

" José Hermoso Díaz.

" Juan Chaparro Vela.

" Antonio Morales Villa.

" Manuel Gómez González.

" Antonio León Marín.

" Emilio Pardo Jaimes. Interventor acau =

" Ant. Rodríguez Chamusca.

Secretario.

" Emilio Fuentes Orrego.

En la Ciudad de Trepamal de la Sierra a veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan por el Sr. Alcalde Don Manuel González Bermudo, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria, para la que habrían sido legalmente citados. Abierto el acto, dada lectura del borrador del acta de la anterior, fue aprobado, advirtiéndose al infrascrito Secretario la obligación que tiene de formar el acta, una vez transcrito al libro correspondiente.

Abierto el acto, se manifestó por la Presidencia que el acuerdo adoptado por la Corporación municipal en la sesión anterior, relativo al pago del anticipo concedido por el Banco de Crédito Local de Orapa con destino a liquidar las atenciones de personal correspondientes al ejercicio de 1952, no se ajustaba estrictamente a lo convenido con expresada entidad, por lo que procedió dejárselo sin efecto y adoptar nuevo acuerdo. Después de breve examen de los ac-

precedentes respectivamente, se acordó, por unanimidad, dejar sus efectos dicho acuerdo.

Acto continuo se manifestó por la Presidencia que, de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del primero de los adoptados por esta Corporación Municipal para el cumplimiento de anticipos de ciento diez y seis mil doscientas pesetas hecho por el Banco de Crédito Local de España a este Ayuntamiento, procedió resolver lo procedente acerca de la forma y plazos de reintegro del anticipo mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 12 de Diciembre pasado y Orden del Ministerio de Hacienda de 16 del mismo mes, en cuyo acuerdo se reservó esta Corporación la facultad de comunicarlo al Banco antes de 31 de Setiembre del corriente año, reintegro que habrá de hacerse dentro del límite señalado para ello que es el 31 de Diciembre de 1955.-

Examinados los antecedentes respectivos y oído el informe verbal de los tres. Interventor accidental y Secretario, se acordó, por unanimidad, verificar el reintegro de la expresada cantidad, más los intereses y comisión que han de devengarse a favor del Banco, a razón del 4'40% anual, aumentado con una pequeña parte por posibles gastos de correo, timbres, etc. en la siguiente forma:

| | | | |
|------------------|-------|------------|---------------------|
| Para el año 1953 | ----- | 2.557'00. | Intereses y gastos. |
| Para el año 1954 | ----- | 63.215'00 | ----- |
| Para el año 1955 | ----- | 60.654'00. | ----- |

La forma de efectuar el pago, de no haber dificultades por el Banco de Crédito Local de España, será por trimestres, para mayor comodidad de la Corporación.

Seguidamente se manifestó por la Presidencia que o todo de los asuntos a tratar era dar cuenta y resolver lo procedente de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones ordinarias de 5 de Mayo y 30 de Julio últimos, relativos a concesión de beneficios legales por el Instituto Nacional de

la vivienda para la construcción de las "Veintidós viviendas de esta población" y mandamiento de pago por dicho Centro Directivo de ₡383.548.69 pesetas a favor de esta Alcaldía.

Puestos de manifiesto los antecedentes respectivos y leídos por el infrascrito Secretario los acuerdos mencionados, los Sres. Concejales unánimemente acordaron ratificarlos.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se acordó por la Presidencia levantar la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos, de que certifico. = Entre otros =
 Gladío Pardo Jauriqui = Vale = Buenaventura = y seis =
 5 = Lamberto Gale ~~Antonio Gallo~~ ~~Antonio Gallo~~

[Handwritten signatures and initials]
 Ricardo *[Signature]*
 Emilio Ferrer *[Signature]*

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día
26 de Agosto de 1953.

| Sres. asistentes. | En la ciudad de Trepamal de la Sierra a <u>veintiseis</u> de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las <u>veintidós</u> horas se reunieron en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel González Bermejo, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria para la que habían sido legalmente citados. Abierto el acto y dada lectura del borrador de la anterior fue aprobado por unanimidad, advirtiéndose el infrascrito Secretario a los Sres. asistentes de la obligación que tienen de concurrir a firmar el acta, una vez transcrita al libro correspondiente. |
|-----------------------------|--|
| Presidente. | |
| D. Manuel González Bermejo. | |
| Concejales. | |
| " Mecasio San Lázaro. | |
| " Antonio Morales Villa. | |
| " Francisco Llamona Jimena. | |
| " José Hermoso Díaz. | |
| " Juan Chaparro Vela. | |
| " Gladío Pardo Jauriqui. | |
| " Manuel Gómez Gómez. | |
| " Antonio León Manito. | |
| " Eloy Díaz Banagán | |



Interventor accid.
D. Antonio Rodríguez Chacón
Secretario
" Emilio Fuentes Orrego

Acto seguido se manifiesto por la Presidencia que al verificar la recaudación de las diversas exacciones municipales se habian observado que en algunas de ellas se habian padecido determinados errores, numerosos en unos y pocos de gravamen en otros no adaptables a las circunstancias de la población por lo que procedia su modificación, siendo las que a su juicio debieran ser estudiadas por la Corporación Municipal las siguientes:

- Ordenanza número 7.- Inspección y reconocimiento sanitario de ahijentos y bebidas.
- Ordenanza número 10.- Licencia para apertura de establecimientos.
- Ordenanza número 15.- Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc.
- Ordenanza número 27.- Faldos, marquesinas, rejas y balcones, etc.
- Ordenanza número 30.- Puestos, bornas de fuen, etc.

Examinadas de fuen de fuen las Ordenanzas relacionadas, se acordó modificarlas todas ellas que quedaban relacionadas de fuen redactadas en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda en su informe, y que se expongan al público por fuen de quince días hábiles, para conocimiento del vecindario y efecto de reclamaciones.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, de levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos, de que certifico = Selva raspado = 26 = Agosto = veintiseis = Agosto = veintuna horas = vale = Enmendado de fuen = fuen vale =

[Signature] Antonio Thats
[Signature] Eloy Diaz
[Signature] Juan L.
[Signature] Emilio Fuentes

sión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno
el día 18 de Septiembre de 1953

Sres. asistentes.

Presidente.

D. Manuel González Bermudo.

-Concejales-(Vocales).

» Nicasio Sanz Laraso.

» Antonio Morales Villa.

» Fran^{co}. Carmoza Simón.

» José Hennesso Diaz.

» Juan Chaparro Vela.

» Gladio Pardo Sainqui.

» Manuel Goimer Gómez.

» Antonio León Manito.

» Eloy Diaz Barragan.

Interventor accid.^{te}.

» Ant^{te}. Rodríguez Chamorro.

Secretario.

» Emilio Fuentes Orrego.

En la Ciudad de Pregonal de la Sierra a Siem y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel González Bermudo, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria para la que habían sido legalmente citados: Abierto el acto y dada lectura del borrador de la anterior fue aprobado, advirtiéndose el infrascrito Secretario a los Sres. asistentes para que concuerdan a firmar el acta, una vez transcrita al libro correspondiente.

Seguidamente, de orden de la Presidencia, por el infrascrito Secretario a un escrito dirigido a la Corporación por Don Bustaquio Estirado Calvarans, en el que expone: Fue haciendo uso de lo establecido en el contrato celebrado con este Ayuntamiento, en virtud del cual le fue conferido el cargo de Gestor afianzado para la recaudación de distintos arbitrios y exacciones municipales, en el que se estipula que en caso de ser anuladas o rebajadas por la Autoridad municipal o provincial, o por disposiciones emanadas del Estado, algunas de las Ordenanzas contratadas serian cifras computables al Gestor las que representaren dichas anulaciones o rebajas. Fue como consecuencia de haber sido suprimidos algunos de dichos arbitrios y rebajados otros por disposiciones superiores y por acuerdos municipales se le habian infligido graves perjuicios en sus intereses que conforme a lo anteriormente alegado, deben serle compensados; y suplica a la Corporación Municipal que de la cantidad afianzada acuerde la rebaja que estime procedencial, teniendo en cuenta que la adjudicación se hizo a base de cobrar todos los arbitrios comprendidos en las Ordenanzas fiscales que sirven

von de base al concurso.

Terminada la lectura, se procedió también, de orden de la Presidencia, a la del informe emitido por la Comisión de Hacienda, en el que se propone:

"Que proceda rebajar la cifra garantizada a cuatrocientas setenta y siete mil trescientas pesetas, debiendo ingresarse mensualmente, en la primera decena del mes siguiente al que correspondan los partes de recaudación, la dorada parte, o sean treinta y nueve mil setecientas setenta y cinco pesetas, de cuya cantidad se abonará a dicho señor Gestor, mediante libramiento, el diez por ciento de precio de cobramiento. - Igualmente y en los mismos periodos ya señalados, serán ingresadas las cantidades que excedan de la mínima asegurada, pudiendo retener en su poder, en concepto de anticipo a cuenta de la liquidación general anual, la cifra máxima de cincuenta mil pesetas, para el mejor desenvolvimiento de la gestión."

Abierta discusión por la Presidencia, en la que intervinieron todos los señores asistentes, después de un detenido estudio, de la escritura de formalización del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el Gestor asegurado Don Eustaquio Estivado, fue aprobado, por unanimidad, el informe de la Comisión de Hacienda en todos sus extremos, acordándose: 1.º: Rebajar la cifra garantizada, - quinientas setenta y siete mil trescientas pesetas (por) a la de cuatrocientas setenta y siete mil trescientas pesetas, por estimar en cinco mil pesetas aproximadamente las cantidades que por las razones alegadas en su escrito deja de percibir el Gestor asegurado, el que debía ingresar mensualmente en la primera decena del mes siguiente al que correspondan los partes de recaudación la dorada parte de dicha cantidad, o sean treinta y nueve mil setecientas setenta y cinco pesetas, de las que se abonará al mismo, mediante libramiento, el diez por ciento del precio de cobramiento. - Tres mil novecientas noventa y siete pesetas y cincuenta centimos; y 2.º: Que por el Don Eustaquio Estivado Calvarano se ingresen también en los diez primeros días de cada mes, las cantidades re-

condadas en el anterior, que excedan de la mínima afianzada, si bien podrá retener en su poder, para el mejor desenvolvimiento de la gestión recaudatoria, la cantidad de cincoenta mil pesetas, hasta que en el momento oportuno se practique la liquidación general del ejercicio. X

Acto continuo y de orden de la Presidencia fueron leídas las reclamaciones presentadas contra los padrones aprobados en sesión de 31 de Julio último: Calderas de vapor, motores, transformadores, etc.; cornuajes, caballerías de hijo y velocípedos; y rodaje y arrastre; - y salares sin edificar, acordándose, por unanimidad lo siguiente:

Vigilancia de establecimientos. - Desestimar la reclamación presentada por don Francisco Bonalder Bonalder, en cuanto hace relación a escapates, letreros y muelas, cuota de taller y motor de un caballo.

Desestimar igualmente la producida por D. Álvaro Jorjal Sánchez contra el padron; y la de Gamelo Dilla Rebollo; y desestimar la de D. Andrés Delasco, vizcaíno por constar que no tiene establecimiento ni vende artículos de ninguna clase.

Escapates muelas y letreros. - Desestimar las producidas por don Valentín Reinfesto Flores y don Manuel Adrijando Biel por las razones que constan en los informes de la Sección de Arbitrios; y

desestimar la reclamación de don Nicolás Lizaso Lizaso, en cuanto hace referencia al escapate que debe por cada de braga por no utilizarse; y desestimarla en cuanto hace referencia al letrero, por existir cuando se confeccionó el Padron.

Inspección de motores, calderas de vapor, etc. - Desestimar la de don Anastasio Baldeón Marín contra la cuota impuesta por un almacén de carbón en la calle Bonandante Gastejo, por constar a los hijos Banerjall que no existe tal almacén sino solo una tienda de comestibles, que no es propiedad del reclamante sino de su hijo Juan.

Desestimar el escrito de don Blasio Gardo Gardoqui, que porianente a la lectura de su escrito habra salido del



gabin, en cuanto hace referencias a uno de los dos remaches con que
 firma en el Padrón correspondiente; figurará en el mismo con un
 solo alfiler y pagará la vigilancia del establecimiento solo de este
 por cuanto que el otro hace varios años está cerrado y no se utiliza;
 Desestimar la reclamación producida por don Francisco Bobas Algal
 que, por considerar improcedentes las razones aducidas en su escrito,
 relativo a existencia de un alfiler.



Desestimar igualmente las de don Fco Dilla Romer, Domingo Vi-
 nares Ayala, Baldoberto Blanco Marin, Manuel Sanjuan Blasco, y
 don Baldomero Cortes Bado.

Restringir en parte la de don Fco Maria Romero Rivas, en cuanto
 hace referencias a la rebaja del motor con que figura en su domi-
 cilio, por cuanto según informe de la Gestoria de Albitriof no existe
 y se ha padecido una confusión. Las demás cuotas contra las que
 reclama había de pagarlas por las razones que se expresan en el
 informe emitido por el señor Gestor.

Desestimar la reclamación producida por Anjel y Manuel Lopez
 Ramos, S. S., con excepción de la cuota impuesta a una caldera
 de vapor 50 H.P., por estar incompleta y no funcionar, pues todos
 los demás elementos consignados en el Padrón existen en dichos
 edificios.

Desestimar igualmente la reclamación de la Cia. Española
 del Varelo, S. S., en cuanto se refiere a los motores instala-
 dos en la misma, todos los cuales existen en la fabrica, aunque
 solo funcionan temporalmente; deberán ser estipada dicha re-
 clamación en cuanto al transformador de 100 H.P., por ser solo
 de 60 el que existe en la máquina arenadora por no haber más
 que en la fabrica de referencia.

Restringir en parte la reclamación de doná Remedios Garcia,
 viuda de Pava, dando de baja el motor eléctrico de 5 H.P. y deal-
 ta uno de 2.5 H.P. que es el que funciona, dando baja también
 la cuota correspondiente a la bicicleta y desestimando en lo que
 respecta a los hornos eléctricos, puesto que las Ordenanzas no auto-
 rizan la reducción que solicita.

Desestimar la producida por don Manuel Paredo Garcia, en

cuanto hace referencia a las cuotas fijadas por la fábrica, por inspección de motores y por vigilancia del establecimiento, estimarla y debiendo su baja la caldera de vapor que no existe, y si una de coque de hierro, y la asignada al terreno como solar que edificar, por ser este anejo a la fábrica é indispensable para su funcionamiento.

Estimar la reclamación de D. Antonio Galia Ureus, en cuanto se refiere a la inspección de calderas de vapor y desestimarla en lo relativo a Almacén por existir éste.

Desestimar la de don Manuel Sanchez Romasanta, si bien debería ser baja de las cuotas con que figura en los Padrones respectivos las 30 ptas. que se le asignan por inspección de una caldera de vapor, que no existe.

Estimar la pedida por don Manuel Ramos Ureus, hijo, en nombre de la biblioteca Sta. Iba. de los Remedios, reduciendo las cuotas fijadas en canonanía con su pretensión, por haberse padecido una confusión al confeccionar el Padrón correspondiente con arreglo a manifestaciones verbales hechas por un empleado a la biblioteca de arbitrio.

Estimar del mismo modo la reclamación de don José Pinedo Jimenez por carecer del motor con que se le hace figurar en el padrón, inclusive que también obedece a una inspección de la eléctrica Sta. Iba. de los Remedios, al facilitar a la biblioteca los datos del primitivo de fluidos eléctricos.

Proponer al señor Gestor afianzado que, teniendo en cuenta la escasa importancia de los hornos ladrilleros de esta población, que no pueden equipararse a los de las fábricas se reduce la cuota del 250 ptas. con que figura en el padrón correspondiente a 125.

Respecto a la reclamación de don Manuel Salamanca Di. Iba. se acordó que si no fija en su lugar no se le cobra la cuota con que figura en el padrón respectivo, al igual que al también reclamante don Pedro Sahalria los cuales, deben de uno y otro pagar en el caso de que fijen más en sus lugares solares sin edificar. Estimar las reclamaciones presentadas por don Manuel Gomez Garsales, ausente del se.

sin de sesiones en el momento de resolverse su reclamación. do-
ña Lambiana Biner Diaz, viuda de Juan Bascia Bascia, don Pa-
jael Bomer Batin, don Eugenio Lapudo Molina, don Jose Ben
Vila, don Lorenzo Blarck y Blarck, don Rafael Candilejo Mores,
don Benavio Macario Macario, doña Luisa, doña Antonia Biner
Bender, don Cesar Juan Sabate, don Manuel Ramos Mores, f. b.
don Feliciano Biner Rodriguez, en lo que respecta al arbitrio sobre
solares, pero no al de vigilancia de establecimiento.



Desestimar la reclamación de don José Casaca Modesto, contra el pa-
dron confeccionado para la exacción del arbitrio sobre la ocupación
del suelo de la vig. prohibida por no considerarse atendibles las razones
alegadas y ni el informe emitido por la Junta de arbitrios mun-
cipales; y desestimar también la reclamación de D. Francisco Forjans
del Bales para que se le exima del Padron que paga las contrib-
tas, vejaciones, etc. por las razones que constan en el informe emiti-
do por el Bester, adjunado.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levanto la se-
sion de poder de la Presidencia siendo las veintuna horas y trein-
ta minutos, de que certifico.

Antonio Mals
Eloy Diaz
Francisco
Bruchigant

al día 29 de Septiembre de 1953.

Pres. asistentes:

Presidente

D. Manuel González Bermudo.

Vocales

D. Narciso Luis Lázaro.

D. Antonio Morales Villa

D. Franc. Carmona Jimenez

D. José Hermoso Díaz.

D. Juan Chaparro Vela.

D. Estadio Cardo Jauregui

D. José Bonino Frausto.

D. Antonio León Manito.

D. Eferino Rogales Expósito.

D. Eloy Díaz Baragán

D. Manuel Gomez González.

Interventor actual

D. Antonio Rodríguez

Secretario

D. Emilio Fuentes Orrego.

En la Ciudad de fregeal de la tierra, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de sus Casas Consistoriales los Srs. Concejales que al margen se expresan presididos por el Sr. Alcalde D. Manuel González Bermudo al objeto de celebrar la reunión ordinaria correspondiente al tercer trimestre del año actual.abierto el acto y dada lectura del borrador del acta de la anterior fué aprobado por unanimidad, advirtiéndose el infrascrito secretario a los Srs. asistentes de la obligación que tienen de concurrir a firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente.

Por el Señor Secretario, previa la venia de la Presidencia, se hizo constar que había excusado su asistencia el concejal Señor Manuel Loboano.

Seguidamente fueron leídos, de orden de la Presidencia, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, desde la reunión ordinaria anterior, todos los cuales lo fueron dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia, quedando enterados los Srs. Vocales y conformes.

finalmente se acordó dar por terminada la reunión ordinaria correspondiente al actual trimestre por no haber mas asuntos de la competencia del Ayuntamiento Pleno, de que tratar.

Con lo cual se dió por terminado el acto, de órden de la Presidencia, siendo las veintinueve horas, de que certifico.

Antonio Díaz

Eloy Díaz

Emilio Fuentes Orrego

Manuel Loboano

Emilio Fuentes



Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleño.
 el día 27 de Octubre de 1953.

Sres. asistentes

Presidente

D. Manuel González Bermudo

Vocales

- " Ricario Luis Lázaro.
- " Antonio Morales Villa
- " Agust. Carmona Jimenez
- " José Heruero Diaz
- " Juan Chaparro Vela.
- " Eladio Pardo Saurequi.
- " José Corrimo Graudado.
- " Antonio León Manito.
- " Ceferino Bogales Expósito.
- " Eloy Diaz Barragán
- " Jaime Sánchez Tomaso.
- " Manuel Gómez González.

Interventor acael.

" Ant^o Rodríguez Chamorro.

Secretario

" Ercilio Fuentes Orrego.

En la ciudad de Jaqueal de la tierra, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de sus Casas Consistoriales los señores que al margen se expresan; presididos por el Señor Alcalde don Manuel González Bermudo, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria, para la que había sido legalmente citados. Abierto el acto y dada lectura del borrador de la anterior, fué aprobado, advirtiéndose el infrascripto secretario a los Sres. asistentes de la obligación que tienen de concurrir a firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente.

A continuación se dió cuenta por el Sr. Alcalde de los ejercicios ^{realizados} en 22 del actual mes, con motivo de la oposición y concurso restringido anunciado por esta Corporación Municipal para cubrir determinadas vacantes de funcionarios municipales, procediéndose a la lectura del acta correspondiente, de la que resulta que el Tribunal calificador acordó lo siguiente:

A) Declarar apto para el desempeño del cargo de Auxiliar de Depositaria, por haber obtenido diez puntos, al único opositor, Don Angel Carmona Martínez.

B) Declarar aptos para el desempeño de los cargos de maestro de Obras Municipales, Auxiliar de la Escuela de Parvulos y Alguacil Portero del Ayuntamiento a los señores concursantes, únicos presentados, Don Hilario Rodríguez Poli, Bra. Mariana Terrazo Alencán y Don Gregorio Rodríguez Chamorro, respectivamente.

C). Proponer al Ayuntamiento el nombramiento en propie-

dad de los señores relacionados para ocupar los cargos expresados.

Después de breve deliberación se acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta del Tribunal y nombrar en propiedad a los señores expresados para el desempeño de los cargos respectivos, de los que se posesionarán el 1.º de Noviembre próximo. Con lo cual se dio por terminado el acto, de orden de la Presidencia, siendo las veintuna horas, de que certifico.

Antonio Morales
 Cefarino Bogales Eloy Diaz
 Manuel Gómez
 Emilio Fuentes

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 9 Nouble. 1953

Ires. asistentes.

Presidente

D. Manuel Gonsáles Bermudez

Vocales

D. Nicasio Saus Lázaro

D. Antonio Morales Villa

D. Frauc.º Garmena Jimenez

D. José Hermoso Diaz

D. Juan Chaparro Vela

D. Eladio Zardo Laurequi

D. Antonio León Manito

D. Cefarino Bogales Expósito

D. Eloy Diaz Barragán

D. Manuel Gómez Gonsáles

Interventor actual

D. An.º Rodríguez Chamorro

Secretario

D. Emilio Fuentes Orrego

En la Ciudad de fregeual de la tierra, a
 nueve de Noviembre de mil novecientos cincuen-
 ta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron
 en el Salón de Sesiones de sus Casas Consi-
 stenciales los Sres. que al margen se expresan, pre-
 sididos por el Sr. Alcalde don Manuel Gonsáles
 Bermudez, al objeto de celebrar esta sesión pú-
 blica extraordinaria para la que habían si-
 do legalmente citados. Abierto el acto y dada lee-
 tura del borrador de la anterior fue aprobado
 adquiriendo el infrascrito Secretario a los Sres. as-
 sistentes de la obligación que tienen de concurrir
 a firmar el acta, una vez transcrita al libro
 correspondiente.

Seguidamente y de orden de la Presidencia
 fueron leídos, por el infrascrito Secretario, el a-
 cuerdo adoptado por la Comisión Municipal
 Permanente el día 3 del actual y el informe

escrito por el Interventor accidental de fondos, con fecha cinco del mismo mes, del tenor literal siguiente:

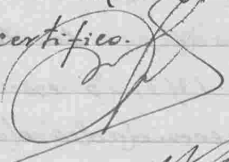
Acuerdo de 3 de Noviembre. = "Acto seguido se manifestó por la Presidencia: que próxima la época en que há de formalizarse el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1954 habría estudiado, con la colaboración de los funcionarios competentes, la posibilidad y conveniencia de prorrogar el presupuesto en curso para el primer trimestre del año próximo, en consideración a que estando pendiente de aprobación el proyecto de reforma de la ley de Régimen local, sería conveniente conocer las modificaciones que han de introducirse, para, en su día, formalizar un Presupuesto que se adapte a la estructura y exigencias de la población y que permita al Ayuntamiento un desenvolvimiento económico eficiente; lo que ponía en conocimiento de los Sres. Vocales. Enterados los Sres. asistentes que, en principio, se mostraron conformes con lo expuesto por la Presidencia, acordaron por unanimidad recabar el informe preceptivo del Sr. Interventor de fondos y que se someta oportunamente a la consideración del Ayuntamiento Pleno para la resolución que corresponda."

Informe del Señor Interventor. "El que suscribe, Interventor accidental de fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en funciones por ausencia del titular interino, evacuando el prevenido en el párrafo 2º del artº 194 del Reglamento de Haciendas locales, en relación con el 663 de la ley de 16 de diciembre de 1950, tiene el honor de exponer al Ayuntamiento Pleno lo siguiente: a) Fue estudiado detenidamente el presupuesto municipal ordinario, formalizado por la Corporación para el actual ejercicio económico de 1953, lo encuentra perfectamente ajustado a las exigencias y necesidades de los servicios municipales, tanto en los Capítulos de Ingresos como en Gastos, resultando, por otra parte, que el Proyecto de reforma de la Ley de Régimen local está sometido a la consideración del Pleno de las Cortes y en él se proponen modificaciones en relación con los recursos actualmente establecidos; y b)

Que la Ley de Régimen Local en su artículo 663, dispone que el Presupuesto ordinario puede ser prorrogado por un solo año con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, siempre que se cumplan los requisitos previstos, - doctrina ratificada por el Reglamento de Haciendas Locales en su artº 194-. Vistos dichos preceptos legales, el que suscribe: - Informa: Que, a su juicio, debiera prorrogarse por el primer trimestre del año 1954, el presupuesto ordinario en curso en el actual ejercicio de 1953, sin que la prórroga pueda afectar a los servicios que definitivamente deban terminar dentro del actual ejercicio". - Así lo propone a la Corporación Municipal que con su mayor competencia acordará lo que estime procedente."

Terminada la lectura y puesto el asunto a discusión por la Presidencia, se acordó, por el voto unánime de todos los Ates. asistentes, que son mayoría absoluta de los que integran la Corporación Municipal, prorrogar el Presupuesto en curso en el actual ejercicio para que rija en el primer trimestre de 1954, y que se exponga al público por el término previsto en el artº 665 de la vigente Ley de Régimen Local; y, transcurrido dicho término, sin reclamaciones, o informadas las que pudieren presentarse, que se remita copia certificada del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su conocimiento.

Fue cuando otro el objeto de la sesión se dió por terminada, de órden de la Presidencia, siendo las veintiséis horas, de que certifico.


 Antonio Rodríguez
 Eloy Díaz
 Cesáreo Rodríguez
 Carlos Rodríguez
 Emilio Pérez



sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de Diciembre de 1953.

- Sres. asistentes.
- Presidente.
- D. Manuel González Bermúdez.
- Concejales.
- " Ricardo Sanz Larrosa.
 - " Antonio Morales Villa.
 - " Juan de la Cruz Simón.
 - " Bladio Pardo Sainzequi.
 - " Eloy Díaz Barzagán.
 - " José Carrero Grauado.
 - " Celestino Nagalá Berpinto.
 - " Antonio León Moreno.
 - " Juan Chaparro Vela.
- Interventor accide.
- " Ant.º Rodríguez Chamorro.
- Secretario.
- " Emilio Fuentes Orrego.

En la ciudad de Freixental de la Sierra a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez y nueve horas, se reunieron en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel González Bermúdez, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria para la que habian sido legalmente citados:

Abierto el acto y dada lectura del borrador de la anterior, fue aprobada por unanimidad, requiriendo el infrascripto Secretario, a los Sres. asistentes para que convenían a firmar el acto, conforme previenen las disposiciones legales vigentes.

A continuación y de orden de la Presidencia fue leído un escrito dirigido a la misma por Don Francisco García Rebollo, Oficial 1.º de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en el que expone: Fue en 8 de Mayo de 1943 hizo oposición a la Plaza de Oficial 4.º de Secretaría,

habiéndole exigido el título de Bachiller que presentó, en unión del de Maestro, ingresando a prestar servicio, en propiedad, el día 1.º de Junio de indicado año: Fue en el transcurso del tiempo y por haberse comido la escala varias veces llegó a Oficial 1.º; cargo que desempeña actualmente, habiendo pasado a la misma categoría otros funcionarios que ingresaron mucho después por la de Auxiliares: Fue en sesión de 24 de Octubre de 1950 al jubilarse el Oficial Mayor uno de los dos Jefes de Negociado que figuraban en la Plantilla, por cuya razón ascendieron de categoría varios Oficiales, habiéndose subrogado la Plaza de Jefe de Negociado que ocupaba el ascendido a Oficial Mayor, la cual correspondió al recurrente, por ser el que contaba mas antigüedad, por lo que se perjudicaron notoriamente sus intereses: Fue mas tarde, en virtud de haberse perfeccionado la Plantilla definitiva, la que fue enviada a la Dirección General de Adm. Local para su aprobación, se estableció, por acuerdo de la Corporación, una Escala racional de categorías,

entre los Oficiales, rias, fijándose a los primeros un haber anual de 11.000 pesetas en lugar de 7.000 ptas., que establece el Anexo del Reglamento como sueldo mínimo, cuya asignación fue rechazada por el mencionado Organismo, que fija a todos los Oficiales, sin distinción, el haber anual mínimo, con lo cual queda el que suscribe equiparado en categoría y sueldo a todos los demás Oficiales que, como antes se dice, además de no haberse exigido título alguno para su ingreso, entraron con posterioridad por la Escala Auxiliar con haberes como es lógico, bastante inferior. Por lo que suplico que teniendo por presentado este escrito y previo estudio de los artículos 231, 232 y 234, Disposición adicional 1.ª, Transitorias 13.ª y 14.ª del Reglamento de Funcionarios, y demás aplicables, se dignen, si a bien lo tienen, resolver la anterior situación administrativa del discente, bien creando y adjudicándole la Plaza de Jefe de Negociado que fue amortizada y le correspondía ocupar al correr la escuela, conservando la que existe en la Plantilla y que se declara a extinguir, para que pueda tener opción a ocuparla cuando vague, o haciéndole figurar como Oficial con título con el haber de \$\$.000 pesetas, ya que sus pretensiones son factibles a tenor de lo legislado y del Municipio del curso de arte. = Es grata que no duda algunas de la bien probada rectitud de la Corporación, cuyo espíritu de justicia es patente. = Frequent de la Sierra 7 de Diciembre de 1.953. = Pro. García-Rubiales. =

Abierta discusión por la Presidencia, en la que intervinieron todos los tres asistentes, se acordó, por unanimidad, desestimar la pretensión del Sr. Rebollo, digo García Rebollo por las siguientes razones: 1.ª: Ser firme el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 24 de Octubre de 1.950, adoptado en materia de su competencia, en virtud del cual se amortizó la plaza de Jefe de Negociado, cuya nueva creación solicita el recurrente, que, por otra parte, no podría crearse sin autorización de la Dirección General de Administración Local: 2.ª: No proceder que se conserve en la Plantilla aprobada por la Corporación Municipal la plaza de Jefe de Negociado, por figurar a extinguir en la misma, en consideración a que su titular no posee título y así se acordó por aquella en 5

de Mayo último; y 3^o: No poderse asignar en la Plantilla referida al D. Francisco García Rebollo el haber de once mil pesetas, toda vez que en la misma se hizo figurar en dicho sueldo no sólo al cargo de Oficial 1^o que aquél ocupa, sino a otra plaza de la misma categoría, en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente anterior a la formalización por el Pleno de las Plantillas, y fue devuelta por la Dirección General de Administración Local con oficio de 21 de Septiembre último, a fin de que "se subsanen en ella varios errores", entre otros el de que "en el estadillo c) se asignen a todas las plazas de Oficiales nueve mil pesetas," y necesariamente a ello ha de atenderse la Corporación Municipal que, una vez formalizadas las Plantillas, no puede modificarlas más que a propuesta del expresado Centro Directivo, al que corresponde su aprobación definitiva y sin cuya autorización no puede el Ayuntamiento aumentar ningún sueldo.

Acto continuo se manifestó por la Presidencia que otro de los objetos de la sesión era dar cuenta de un oficio dirigido a la misma por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que, de su orden, fue leído y es del tenor literal siguiente:

"El Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en su oficio número 2078 del 26 de Septiembre ppd^o; me dice lo que sigue:
"El Excmo. Sr. Director General de Administración Local me escribe de fecha 21 de los corrientes, me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: - Devuelvo adjunto a V.B. las Plantillas del personal del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, de esa provincia, a fin de que por la referida Corporación se subsanen en las mismas los siguientes errores:-

Primero:- En el estadillo c), el sueldo del Oficial Mayor, si se le exige título, deberá ser 16.800' 00 ptas., pero si no se le exige título, deberá equipararse su sueldo al del funcionario administrativo de más categoría dentro del Municipio, es decir, al de Oficial y asignarle 9.000 ptas. o bien equipararse al de Jefe de Negociado con 13.500 ptas. de sueldo. - El Jefe de Negociado Negociado igualmente debe de tener 13.500 ptas., y todas las Plazas de Oficiales 9.000 ptas. - En el Grupo de servicios especiales al Furgento le corresponde 9.750 ptas., y a los dos Cabos 8.125 ptas. El resto de los funcionarios comprendidos en este Grupo debe figurar

con 6.500,00 ptas. de sueldo, a menos que el relojero se le considere como un servicio contratado, en cuyo caso no debe figurar en esta Plantilla. - Segundo. - En el estadiillo E), la misma modificación que se indicó para el Oficial Mayor y los Oficiales. - En el Grupo de Auxiliares, la misma modificación reservada para el Sargento y Cabos y el Relojero debe figurar al final en Resultado del personal anterior a 30 de Junio de 1952. - Lo que, con remisión de referidas Plantillas, traslado a V.S. para su conocimiento y notificación al Ayuntamiento de Pregonal de la Sierra. - Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y el de la Corporación de su Presidencia a los debidos efectos. - Dios guarde a V.S. muchos años. = 13 de Mayo de 2 de Octubre de 1953. = El Jefe de la Sección = Rev. Sr. Sánchez F. G. - Rubricado = Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pregonal de la Sierra.

Terminada la lectura, se manifestó por la Presidencia que, a su juicio, procedía dar exacto cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Admón. Local en el oficio transcrito, por ser este Organismo el encargado de la aprobación de las Plantillas, y en su consecuencia, proponía que se subsanaran los errores a que se refiere el escrito de referencia en los términos en él expresados, introduciendo las modificaciones propuestas en los estadiillos C) y 6), debiendo asignar al Oficial Mayor el sueldo de 13.500 pts. al igual que al Jefe de Negocios, y al Relojero las 3.000 pts. con que figura en las Plantillas de resultas, en consideración a que el titular de dicha Plaza, a extinguir, que desempeña el cargo en propiedad, ha optado por conservar su condición y derechos anteriores, al amparo del apartado 3º - Novum II de la Orden de 27 de Enero de 1953; advirtiéndole a los tres asistentes que, de no conformarse la Corporación con lo acordado por la Dirección General, tendría que interponer recurso, lo que estimaba improcedente.

Puesto el asunto a discusión, se acordó, por unanimidad, aprobar la proposición de la Presidencia, ajustada exactamente a la resolución de la Dirección General, y que se devolvieran las Plan-



fillas, así rectificadas, a dicho Centro Directivo, por el conducto de su recibo.

Ato seguido se expuso por la Presidencia que, como la Dirección General de Administración Local no había aprobado el aumento de sueldos que la Comisión Permanente había acordado fijar a los Oficiales administrativos en sesión de 21 de Abril del corriente año, estimaba de justicia que para compensar a dichos funcionarios se formalizase una Plantilla de Transición Complementaria al Estadillo E), al amparo de la cláusula 15 del Reglamento de 28 de Mayo de 1852, e incluir en ella a dichos Oficiales por los cargos de mayor responsabilidad en los servicios encomendados. Los Sres. asistentes acordaron unánimemente formalizar dicha Plantilla en la siguiente forma:



Plantilla de Transición Complementaria al Estadillo E).

Arto. 11 del Reglamento.

| | | | |
|-------------------|-------------------|--|-----|
| 2 Oficiales | 2.000'00 pesetas. | Asignación comp ^a por cargo | |
| 2 Oficiales | 1.000'00 " | Id. | Id. |

Seguidamente se expuso por la Presidencia; que, como a todos los Sres. presentes constaba, con fecha 10 de Julio del año actual se había posesionado del cargo de Interventor interino de fondos de este Ayuntamiento Don Teodoro Rodriguez Mellado, nombrado para tal cargo por la Dirección General de Administración Local en 22 de Junio anterior; que no habiendo presentado dicho Sr. en estas Dependencias Municipales ningún documento justificativo de su edad, ni de los servicios prestados, a los efectos de poder computarle en su día los quinquenios que le correspondan, la Alcaldía se informó debidamente de que dicho Sr. nació el 29 de Octubre de 1880, teniendo, en consecuencia, 73 años cumplidos, si bien el Sr. Rodriguez Mellado ocultó su edad al solicitar el cargo, en cuya instancia consta que había nacido el 29 de Octubre de 1883, y posteriormente en esta Alcaldía, donde verbalmente manifestó que la fecha de su nacimiento era la de 29 de Octubre de 1884, constancia que tal vez no fuere maliciosa, sino debida a olvi-

do de la verdadera fecha de su nacimiento; que el mencionado D. Feodor Rodriquer Mellado, por razón de su edad y de su estado de agotamiento físico e intelectual, no puede desempeñar el cargo de referenciar sin haberse instruido previamente expediente de capacidad, en el caso de no haber prestado veinte años de servicios; extremo que no ha tratado de justificar; que por tales razones la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 20 del pasado Octubre, teniendo en cuenta la manifiesta imposibilidad del Don Feodor Rodriquer Mellado para ejercer el cargo, acordó solicitar de la Dirección General de Administración Local se dejase sin efecto su nombramiento; solicitud que se dirigió con fecha 23 del mismo mes, a la que contestó expresado Centro Directivo con fecha 21 de Noviembre último que se hizo el nombramiento, a pesar de tener cumplidos los 40 años de edad, atendiendo a que no reúne los 20 de servicios que le son necesarios para causar haber de jubilación, pero que si el Ayuntamiento no le considera apto para el desempeño de la misión que le está encomendada podrá indicarle que solicite otra interinidad; que es evidente y manifiesta la incapacidad absoluta del Sr. Rodriquer Mellado para ejercer el cargo, y así lo habrá estimado el mismo al no haber hecho cargo de la documentación correspondiente, ni realizado trabajo alguno relacionado con sus funciones desde la fecha de su posesión; ha disfrutado una licencia para trasladar su familia, traslado que no ha verificado, y dos meses por enfermo, sin que en la actualidad se encuentre en la población; y por todo lo expuesto, esta Alcaldía, lamentándose profundamente, se ve obligada a poner en conocimiento de la Corporación Municipal la anómala situación del repetido Don Feodor Rodriquer Mellado, que produce los naturales trastornos en la marcha y desenvolvimiento económico de la misma, puesto que se ve privada de las funciones inherentes al cargo de Interventor, de tan trascendental importancia en todo momento y más en las circunstancias actuales, en que la acordada reforma de la Ley de Régimen Local hace imprescindible la actuación eficaz y constante

del Interventor.

Abierta discusión por la Presidencia, en la que intervinieron todos los Sr. asistentes, se acordó, por unanimidad, 1.º: - Requerir al Sr. Interventor interino Don Teodoro Rodríguez Mellado para que, llegado el día 26 del corriente mes, (se publicó su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado el 26 de Junio pasado), solicite otra interinidad, de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Administración Local: - 2.º: - Que, si no lo verificare y no fuere nombrado para otro Ayuntamiento se le ordene su reintegro inmediato al cargo, previa instrucción del oportuno expediente, con intervención de dos Sr. facultativos que dictaminen acerca de su capacidad para el ejercicio de sus funciones, según está prevenido por las disposiciones legales; y 3.º: - Que se dé traslado de este acuerdo a la Comisión Permanente, a los efectos del artículo 115 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A continuación el Sr. Alcalde Presidente da cuenta de la comunicación recibida de la Excmo. Diputación Provincial en orden a la necesidad de formar un nuevo Plan de Caminos vecinales para la provincia e invitando a esta Corporación a exponer las necesidades de comunicaciones en este término municipal, a fin de aprovechar los nuevos créditos que se gestionen del Estado para la construcción de vías de esta clase, exponiendo, además, que a su juicio sería de gran conveniencia la construcción de un camino vecinal que enlazará esta población de Pregonal y Oliva de la Frontera, con empalme de la carretera de este último pueblo a Buenasol, el que facilitaría grandemente el acarreo y transporte de los productos agrícolas de esta región; camino que en el año mil novecientos enoventa y ocho solicitó de la Excmo. Diputación este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de 16 de Noviembre de dicho año y que fue incluido por dicho Organismo en el Plan de Caminos vecinales de esta provincia.

Después de un amplio cambio de impresiones de todos los reunidos se acuerda por unanimidad: 1.º: - Atender el re-

querimiento de la buena Diputación Provincial y disipar
 resento a la misma solicitando la inclusión en el nuevo Plan de Ca-
 minos vecinales del que uniria a Fresnuel de la Sierra y Oli-
 va de la Frontera, con empalme en la carretera de esta úl-
 tima Villa a Encinasola. - 2º: - Pedir a la buena Diputa-
 ción (Provincial) gestione la subvención oportuna para
 esta construcción con cargo a los conceptos que el Estado
 conceda, subvención que deberá alcanzar el máximo
 de las concedidas en estos casos, según decreto de 11 de Octu-
 bre de 1945; y, 3º: - Solicitar el anticipo máximo, conforme
 al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Caminos Ve-
 cinales, que se compromete este Ayuntamiento a reintegrar
 en treinta anualidades, a razón del cinco por ciento del
 citado anticipo en cada uno de ellas.

Y no habiendo otros asuntos objeto de la convocatoria,
 se levantó la sesión, de orden de la Presidencia, siendo
 las veintinueve horas y diez minutos, de que certifico=
 Entre líneas = entre los Oficiales = Vale = Entre paréntesis =
 Provincial = No vale = Entre líneas = y un Oficial 1º se co-
 rrió nuevamente la escala, pasando a ocupar la Oficina
 Mayor = Vale = Entre paréntesis = Mayor = No vale =

[Signature]
[Signature] Secretario
[Signature] Antonio Morales
[Signature] Eloy Diaz

Referido
 Dn.º León
 Emilio Pérez

Sesión ordinaria del Ayuntamiento correspondiente
 al día 29 de Diciembre de 1953.

| | |
|----------------------------|---|
| Sres. asistentes. | En la ciudad de Fresnuel de la Sierra a veintinueve |
| D. Manuel Gomaly Bermejo. | de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, |
| " " Marcos Sam Lázaro. | siendo las veintiseis horas, se reunieron en el salón |
| " " Antonio Morales Villa. | de sesiones de sus Casas Consistoriales los tres Con- |



- D. Franco Carrasco Jimenez
- " Eloy Hermoso Diaz
- " Blasio Pardo Saizegui
- " Juan Chaparro Vega
- " Manuel Gonzalez Ponce
- " Eloy Diaz Barapain
- " Celerino Nopales Goyriots
- Interventor asist.
- " Antonio Rodriguez Chauco
- Secretario
- " Basilio Fuentes Orrego

cejales que al margen se expresan, precedido por el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar la reunion ordinaria correspondiente al cuarto trimestre del año actual. Abierto el acto y dada lectura del borrador del acta de la sesion anterior, fue aprobada, advirtiendose el infrascripto Secretario a los Sres. asistentes de la obligacion que tienen de firmar el acta, una vez transmita al libro correspondiente.

Por el Sr. Secretario, previa la venia de la Presidencia, se manifestó que habria excusado su asistencia los Concejales Sres. Porcino Gonzalez, Leon Moreno y Sanchez Lousoano.

Seguidamente, y de orden de la Presidencia, se hizo constar que) fueron leidas las acuerdos adoptados por la Comision Permanente, desde la reunion ordinaria anterior, todos los cuales lo fueron dentro del ambito de sus atribuciones y competencia, quedando enterados los Sres. Concejales y conformes, ratificándolos.

Por ultimo, se acordó dar por terminada la reunion ordinaria, por no haber otros asuntos de que tratar de la competencia del Ayuntamiento Pleno, -

Y no siendo otro el objeto de la reunion, se dio por terminada, de orden de la Presidencia, siendo las veintinueve horas y diez minutos, de que certifico = cuarenta y dos = veintiseis = se hizo constar que = no vale =

[Handwritten signatures and names]
 Manuel L.
 Antonio Alzola
 Eloy Eloy Diaz
 Celerino
 Basilio Fuentes

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al

dia 31 de Diciembre de 1953.

Sres. asistentes.
 — Presidente. —
 D. Manuel González Bermejo.
 — Concejales. —
 " Nicasio San Lázaro.
 " Antonio Morales Villa.
 " Francisco Carrasco Jiménez.
 " José Hermoso Diaz.
 " Juan Chaparro Vela.
 " Manuel Gómez González.
 " Celerino Nogales Berpito.
 " Eloy Diaz Baragan.
 — Interventor accid. —
 " Ant. Rodríguez Chamorro
 — Secretario. —
 " Emilio Fuentes Orrego.

En la Ciudad de Trepamal de la Sierra á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de sesiones de sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria para la que habían sido legalmente citados: Abierto el acto y dada lectura del borrador del acta de la anterior, fue aprobado, advirtiéndole el infrascrito Secretario a los Sres. asistentes de la obligación que tienen de concurrir a firmarlo, una vez transcrita al libro correspondiente.

Seguidamente y de orden de la Presidencia fue leído por el infrascrito Secretario una certificación expedida por el Sr. Interventor de fondos de la buena Diputación Provincial, recibida por el Sr. Alcalde, de la que resulta que el Ayuntamiento adeuda a la Junta Económica de

Obras Sanitarias Provinciales, las siguientes cantidades:

| | |
|-----------------------|----------------|
| Del ejercicio de 1944 | 19.625 00 pes. |
| " " " 1945 | 23.500 00 " |
| " " " 1946 | 26.875 00 " |
| " " " 1947 | 25.375 00 " |
| " " " 1948 | 26.000 00 " |
| " " " 1949 | 26.406 25 " |
| " " " 1950 | 29.250 00 " |
| " " " 1951 | 29.557 50 " |
| " " " 1952 | 31.500 00 " |
| " " " 1953 | 31.883 00 " |

Suma lo adeudado a dichos Organismos 269.971 75 "

Sometido el asunto a la consideración de los Sres. Concejales, después de breve deliberación, se acordó, por unanimidad, que la expresada cantidad de doscientas sesenta y nueve mil novecientas setenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos, se incorpore a Resulta en la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Acto continuo se dio lectura, de orden de la Presidencia, a un escrito dirigido a la misma por Don Ramon Rastrolo Gornales, en el que solicita se le reconozcan los servicios prestados a la Corporacion Municipal, por encargo expreso de la Odealdea, como Auxiliar del Inspector Jefe de Policia Don Jose Bravo Landilejo, durante los meses de Abril a Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo efecto acompaño informacion testifical practicada para comprobar tales extremos.



Abierta discusion sobre el particular, despues de exponer el Sr. Alcalde que efectivamente es cierto que en la fecha indicada encargo al solicitante Sr. Rastrolo Gornales los servicios de que se trata, por impedimento fisico del expresado Don Jose Bravo Landilejo, servicios que le consta fueron prestados por aquel, se acordó por unanimidad, acceder a lo solicitado por el recurrente Don Ramon Rastrolo Gornales, reconociendole, en consecuencia, los servicios prestados como Auxiliar del Jefe de Policia durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a todos los efectos, y lo a efectos de jubilacion.

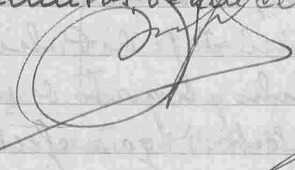
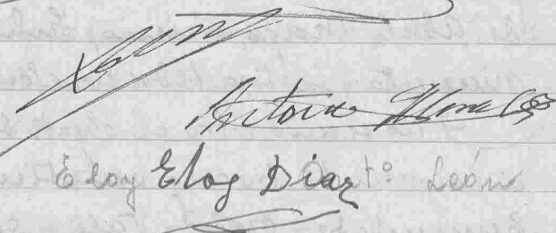
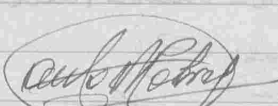
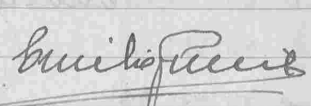
Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levanto la sesion a las veinte horas y veinticinco minutos, de que esta feo = Comunidad = Trece = Vale = setenta = una = Tambien vale =

[Handwritten signatures and names: Eloy Diaz, Eloy Diaz, and another signature]

Sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 26 de Enero de 1954.

| | |
|------------------------------|---|
| Sres. asistentes. | En la Ciudad de Tepic, Jalisco a veintiseis de |
| Presidente. | Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las vein- |
| D. Manuel Gornales Bermejo. | te horas, se reunieron en el salon de sesiones de sus Casas |
| Concejales. | consistoriales los Sres. Concejales que al momento se exponen |
| " Nicasio San Lázaro. | y suscribidos, presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel Gorn- |
| " Francisco Carrasco Sanchez | ales Bermejo, al objeto de celebrar esta sesion publica en |

D. Acto Morales. extraordinaria, para la que habian sido legalmente citados. Abierto el
 " José Hermoso. acto y dada lectura del borrador del acto de la anterior, fue aprobado
 " Juan Chaparro. por unanimidad, requiriendo el infrascrito Secretario a los señores
 " Cefarino Morales. señores para que concurren a firmarla, una vez transcrita al libro
 " Eloy Diaz. correspondiente, de cuya obligacion quedaron advertidos.
 " Antonio Leon. Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acordó, por una
 " Intermun. asist. municipal, solicitar de la D. Diputación Provincial la construcción
 " Ante Rodriguez, de un Hogar Rural del Frente de Juventudes en esta ciudad, obligándose
 " Secretario — la misma a ceder gratuitamente solar para la edificación del mismo,
 " Emilio Pineda. al sitio del Vivier, en terrenos colindante con las Escuelas Graduadas
 " Bravo Munillo", y autorizar al Sr. Alcalde para que cheve la oportuna
 solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de dicho Organismo provincial.
 Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levantó la
 sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y veinti-
 cinco minutos de que certifico. =



 Cefarino
 Eloy Eloy Diaz: Leon



Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento
 Pleno el día 27 de Febrero 1954.

| | |
|--|--|
| <p> D. Señ. asistentes: — Alcalde-Presidente. — D. Manuel González Bermudez — Tenientes Alcalde: — " Nicasio Saur Larayo. " Antonio Morales Villa. " Francisco Larraona Jimenez. " José Hermoso Diaz. — Concejales: — " Juan Chaparro Vela </p> | <p> En la ciudad de Logroño de la Sierra a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, los señ. Concejales que al momento se expresan, presididos por el Sr. Alcalde don Manuel González Bermudez, al objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria, para la que habian sido legalmente citados: Abierto el acto y dada lectura del borrador del acto de la anterior, fue aprobado por unanimidad, advirtiéndose el infrascrito Secretario </p> |
|--|--|



- D. Manuel Gomez Soriano.
- " Eloy Diaz Barragan.
- " Cefernio Morales Bertrando.
- " Antonio Leon Morante.
- Interventor accid.:
- " Ant. Rodriguez Chauron.
- Secretario.
- " Emilio Fuentes Ortega.

a los Pres. asistentes de la obligacion que tienen de concurrir a formular una vez transcrita al libro correspondiente.

Acto seguido se acordó solicitar de la Delegacion de Hacienda de la Provincia autorización para prescindir de las exacciones no incluidas en los Ordenamientos anteriormente relacionados, por darse la circunstancia de ser improductivos para el Erario Municipal en atencion a no existir objeto de gravamen en este termino.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levantó la Sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y quince minutos, de que certifico. =

Nota: Se hace constar que las exacciones a que se refiere el precedente acuerdo son las comprendidas en los numeros 3º, 4º, 10, 11, 14, 17, 22, 24 y 25 del artº. 440 de la Ley de Regimen Local, y en los numeros 2º, 3º, 4º, 18, 20 y 22 del artº. 444 de la misma Ley; certifico =

Diligencia = Para hacer constar que queda sin efecto la precedente acta, extendiendose a continuacion la convocada, de orden del Sr. Alcalde, para el dia de la fecha y hora de las veinte, en la que se procedia al examen y aprobacion, en su caso, del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1954, y a adoptar el acuerdo que se estime procedente para prescindir de las exacciones no incluidas en el presupuesto de Ingresos, por faltas de objeto de gravamen e improductivos, = certifico =

Presemanal de la Sesion 28 de Febrero de 1954. =

El Secretario

Emilio Fuentes

Vº. 13º.
El Alcalde

Eloy Diaz

Emilio Fuentes

Emilio Fuentes

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día
28 de Febrero de 1.954.

| | |
|-------------------------------|---|
| Sres. asistentes | En la Ciudad de fregeual de la Sierra, a veinti- |
| Alcalde - Presidente | ochos de febrero de mil novecientos cincuenta y |
| D. Manuel González Bermudo. | cuatro, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia |
| Concejales. | del Sr. Alcalde, Don Manuel González Bermudo |
| D. Narciso Lora Vázquez. | y previa convocatoria, se reunieron en la Sala |
| D. Antonio Morales Villa | Capitular de estas Casas Consistoriales los Señores |
| D. Francisco Barmona Jimenez | que al margen se expresan, estando presentes el |
| D. José Hermoso Díaz | Interventor accidental y el infrascripto Secretario, al |
| D. Juan Chaparro Vela. | objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, pa- |
| D. Manuel Torres González | ra la aprobación del Proyecto del Presupuesto mu- |
| D. Eladio Pardo Jarvegui | nicipal ordinario para el ejercicio económico de mil |
| D. Eloy Díaz Barragán | novecientos cincuenta y cuatro. Abierta la sesión |
| D. Beferino Bogales Expósito. | se dió lectura del borrador de la anterior y fué a- |
| D. Antonio León Manito. | probada, advirtiéndole el infrascripto Secretario a los |
| Interventor actual | Señores asistentes de la obligación que tienen de |
| D. Antonio Rodríguez Chamorro | concurrir a firmar el acta una vez transcrita al |
| Secretario | Libro correspondiente. |
| D. Emilio Fuentes Orrego. | Seguidamente por la Presidencia, se dió cuenta |

del objeto de la sesión, que como constaba en el orden de la convocatoria, era proceder al examen del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro y aprobación en su caso.

A continuación, de orden de aquella, se dió lectura de los documentos mas esenciales del Presupuesto y proyecto: Estado de Gastos e Ingresos, Bases de ejecución y memoria explicativa. Así informada la Corporación de los documentos leídos se procedió a discutirse partida por partida de las consignaciones que lo constituyen, acordándose en definitiva, por el voto unánime de los Señores Concejales asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los que de derecho integran la Corporación, requisito exigido por el artº 654 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1.950, aprobar el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, en las cantidades que por Capítulos, se cifran

a continuación:

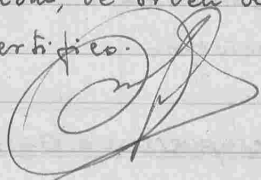
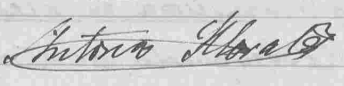

| D a t a | C o n c e p t o s | C o n s i | |
|------------------|--|---------------------------------|-----------|
| | | P e s e t a s | C s |
| | P r e s u p u e r t o d e G a s t o s. | | |
| 1 | Obligaciones generales | 436.313 | 46 |
| 2 | Representación Municipal | 18.500 | 00 |
| 3 | Vigilancia y Seguridad. | 11.955 | 00 |
| 4 | Policía urbana y rural. | 160.750 | 00 |
| 5 | Recaudación | 59.742 | 00 |
| 6 | Personal y material de Oficinas. | 751.846 | 02 |
| 7 | Salubridad é Higiene | 94.460 | 75 |
| 8 | Beneficencia | 141.732 | 50 |
| 9 | Asistencia social | 63.963 | 00 |
| 10 | Instrucción pública. | 110.252 | 50 |
| 11 | Obras públicas. | 17.500 | 00 |
| 12 | Montes | 500 | 00 |
| 13 | Fomento de los intereses comunales | 33.500 | 00 |
| 17 | Agrupación forzosa del Municipio. | 6.062 | 83 |
| 18 | Imprevistos | 7.922 | 64 |
| | <u>Suma el Presupuesto de Gastos</u> | <u>1.915.000</u> | <u>00</u> |
| | P r e s u | | |
| 1 | Rentas. | 13.078 | 19 |
| 2 | Aprovechamiento de bienes comunales | 14.934 | 00 |
| 5 | Eventuales y extraordinarios | 27.750 | 00 |
| 6 | Arbitrios con fines no fiscales. | 40.251 | 00 |
| 7 | Contribuciones especiales | 4.000 | 00 |
| 8 | Derechos y tasas | 478.816 | 00 |
| 9 | Cuotas, recargos, participaciones, etc. | 683.069 | 25 |
| 10 | Imposición municipal. | 650.101 | 56 |
| 11 | Multas | 3.000 | 00 |
| | <u>Suma el Presupuesto de Ingresos</u> | <u>1.915.000</u> | <u>00</u> |
| | Y RESUMEN Y | | |
| | Importa el Presupuesto de Gastos | 1.915.000 | 00 |
| | Id. Id. el de Ingresos. | 1.915.000 | 00 |


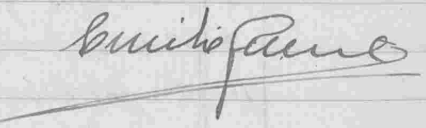
Diferencias: ----- Nivelado.

Tambien se acuerda: Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince dias hábiles, a efectos del arto 655 en relación con el 656 y 657 de la Ley de Régimen Local vigente y, transcurrido dicho plazo, sin reclamaciones, ó informadas las que pudieran presentarse, se remitirá copia autorizada y del expediente general al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para su aprobación.

Y finalmente dejar facultado al Señor Alcalde, don Manuel Gousález Bermejo para que, al propio tiempo que se remiten los documentos indicados, solicite de la autoridad citada la autorización para prescindir de las exacciones no citadas en el Presupuesto de ingresos por falta de objeto de gravamen é improductivas, a tenor del arto 581, párrafo 2º de mencionada Ley, adjuntando como precedente copia de la autorización en el ejercicio anterior.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, de orden de la Presidencia, a las veintidos horas, de que certifico.

 Mariano S.
 Antonio Horta
 Eloy Diaz
boferino

Ante León
 Auto Medry
 Emilio Ferrero

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente



al 27 de marzo de 1954.

Sres. asistentes.

Presidente.

D. Manuel González Bermejo.

Concejales.

" Nicasio Sainz Larrau.

" Ant. Morales Villa.

" Fran.º Carranza Jiméne.

" José Perrenós Díaz.

" Juan Chaparro Vela.

" Bladio Pardo Saizegui.

" Manuel Gómez González.

" Gloy Díaz Barrojaín.

" Ceferino Nopale, Exposito.

" Antonio León Morufo.

Interventor accide.

" Ant.º Rodriq.º Chacón.

Secretario.

" Emilio Fuentes Orrego.

En la (Día) villa de Freymul de la Sierra a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunió en el salón de sesiones de sus Casas Comisionales los Sres. Concejales que al momento se expresan, presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel González Bermejo, al objeto de celebrar la reunión ordinaria correspondiente al primer trimestre del año actual. Abierto el acto y dada lectura del boletín del acto de la anterior fue aprobada, advirtiéndose al infrascrito Secretario a los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmarla, una vez transcrita al libro correspondiente.

Acto continuo y de orden de la Presidencia fueron leídos los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la reunión ordinaria anterior, todos los cuales lo fueron dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia, quedando enterados (los Sres. y) conformes los Sres. Concejales y ratificados aquellos.

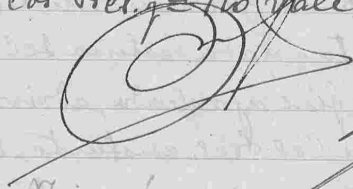
"Seguidamente se manifestó por la Presidencia que estimando necesaria la construcción de un Hogar Rural del Frente de Juventudes en esta Ciudad, propicia a la Corporación lo solicita de la Excm. Diputación Provincial, ofreciendo al efecto solar para su edificación, única condición exigida por dicho Organismo.

Puesto el asunto a discusión, en la que intervinieron todos los Sres. asistentes, se acordó por unanimidad: - 1º. Solicitar la construcción del referido Hogar Rural del Frente de Juventudes, ofreciendo al efecto solar al sitio del "Vivero" en terreno colindante con las Escuelas Graduadas "Bravo Murillo", ofrecido en venta a esta Corporación por su Propietario. - 2º. - Actuar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel González Bermejo, para que eleve la oportuna solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de dicho Organismo Provincial y para que adquiere en nombre de la Corporación Municipal el solar de que se ha hecho

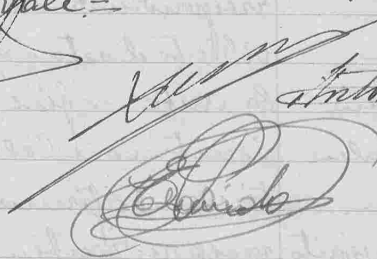
mérito; y 3º.- Facultad igualmente al Sr. Alcalde mencionando para que en su día concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta del repetido solar.

Finalmente se acordó así por terminada la reunión ordinaria por no haber más asuntos de que tratar de la competencia municipal.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, de que certifico = entre parentesis = día = los días = no vale =



Robles



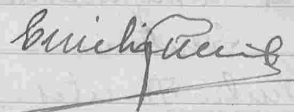
Antonio Murillo

Eloy Díaz

Beferins

A León





Diligencia } Hago constar por la presente que ocupando el acta de la sesión de veintiseis de Abril corriente, - día de la fecha, mayor extensión de la que queda libre en el presente libro, se inutiliza ésta, llevándose a quélla a otro libro, certificado.

fregenal de la Sierra, 26 de Abril de 1954.

Vº Bº

El Alcalde,



Otra / Acredito por la presente que este libro de actas se
pasa al Archivero Bibliotecario, para su incorporación con los
demás de su clase al Archivo Municipal, quedando anulado
este folio, certifico.

Fregeval de la Sierra, a 26 de Abril de 1954.

B. Ferrer



